



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
SECCION	Secretaría
NUMERO DEL OFICIO	007857
EXPEDIENTE	

Adjudicación de contrato No.: C-AGI-15-TIJ-SI-114
PARA los trabajos que se mencionan.

Mexicali, Baja California, a 02 de diciembre del 2015.

Obras e Infraestructura del Noroeste, S.A. de C.V.
Presente.

At'n: C. Ing. Ernesto Sanchez Sevilla.

Con objeto de ejercer la inversión aprobada dentro de la modalidad de inversión: Fondo de Apoyo para la Gestión de Infraestructura (AGI), programa: Vialidades Urbanas (SI); según oficio de aprobación No.: 10010143965, de fecha 09 de octubre del 2015, enviado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y basándose en el acta de fallo de fecha 30 de noviembre del 2015, le informamos que se autoriza el contrato No.: C-AGI-15-ENS-SI-107, para la obra:

10010053607 Pavimentación de concreto en Calle Morita, II sección, en Tijuana, B.C.

Con un monto contratado de:

\$ 2'551,620.54 (Dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos 54/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

Y el monto asignado de:

\$ 2'551,620.54 (Dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos veinte pesos 54/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado.

Monto de inversión de la obra: \$ 2'199,672.88
16% impuesto al valor agregado: \$ 351,947.66

Solicito a usted coordinarse con el C. Ing. Gabriel Arvizu Loyola, Delegado en Tijuana, B.C. de la Sidue, para iniciar los trabajos correspondientes.

Le agradeceré atender los requerimientos anteriores, así como realizar los trámites necesarios para la presentación de dos pólizas de fianza, una por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo y la otra por el monto total del anticipo.

Atentamente,


C. Ing. Manuel Guevara Morales
El Secretario.

c.c.p. Lic. Antonio Valladolid Rodríguez.-Secretario de Planeación y Finanzas del Estado. Digital
Lic. Bladimiro Hernández Díaz.- Director de Control y Evaluación Gubernamental. Digital
Arq. Carlos Fernando Alfaro Esparza.-Subsecretario de SIDUE. Digital
Ing. Francisco Javier Mejía Pancardo.- Director de Contratación y Costos (SIDUE). Digital
Ing. Pedro Raúl Fernández Rodríguez.- Director de Inversión Sectorial (SIDUE). Digital
Ing. Gabriel Arvizu Loyola. - Delegado en Tijuana, B.C. (SIDUE). Digital

archivo
FJMP-NGM-CEC

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO
ESPACHADO
21 DIC 2015
ESPACHADO
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
MEXICALI BAJA CALIF.

CARATULA DEL CONTRATO

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO C-AGI-15-TIJ-SI-114	RAZON O DENOMINACION SOCIAL OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	FECHA DE CONTRATACION 02 DE DICIEMBRE DEL 2015
No. DE LICITACION IO-902006998-N114-2015	DOMICILIO FISCAL JUVENTINO ROSAS No. 9569, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22100, TIJUANA, B.C.	FECHA DE ADJUDICACION 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015
R.F.C. DEL CONTRATISTA OIN-081201-7DA	MODALIDAD DE ADJUDICACION (MARCAR CON UNA X) CONVOCATORIA PUBLICA () INVITACION TRES PERSONAS (X) ADJUDICACION DIRECTA ()	FECHA DE FALLO 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015

DATOS GENERALES DE LA OBRA

No. Y NOMBRE DE LA OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE MORITA, II SECCION, EN TIJUANA, B.C.	ESTRUCTURA FINANCIERA APROBADA							No. Y FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
	2,589,752.39	2,589,752.39						

MUNICIPIO Y LOCALIDAD TIJUANA, B.C.	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATO							No. Y FECHA DE OFICIO DE APROBACION 10010143965 09 DE OCTUBRE DEL
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
	2,551,620.54	2,551,620.54						

FONDO O MODALIDAD AGI	ESTRUCTURA FINANCIERA DE LA PRIMERA ASIGNACION							CODIGO PROGRAMATICO
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL	
	2,551,620.54	2,551,620.54						

30%	ESTRUCTURA FINANCIERA DEL ANTICIPO						
	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	ORGANISMOS	COMUNIDAD	CREDITOS	MUNICIPAL
	765,486.16	765,486.16					

GARANTIA DE ANTICIPO	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	GARANTIA DE VICIOS OCULTOS	RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA AFIANZADORA CHUBB
No. POLIZA	No. POLIZA	IMPORTE EN EL CONTRATO	
IMPORTE	IMPORTE		
88272477 00000 0000 765,486.16	88272483 00000 0000 255,162.05		

PLAZO DE EJECUCION

INICIO 04 DE DICIEMBRE DEL 2015	TERMINO 01 DE FEBRERO DEL 2016
---	--


ING. FRANCISCO JAVIER MEJIA PANCARDO
DIRECCION DE CONTRATACION Y COSTOS (SIDUE)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No. : C-AGI-15-TIJ-SI-114

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO LA QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SERÁ DENOMINADA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES Y POR LA OTRA, OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. C.P. ANGELICA PÉREZ GUTIERREZ, QUIÉN PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE INSTRUMENTO SERÁ DENOMINADA "LA CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. "LA CONTRATANTE" DECLARA:

- I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA, CONFORME LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°. PÁRRAFO SEGUNDO, 8° Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PROPIO ESTADO.
- I.2. EL C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES, QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL **01 DE NOVIEMBRE DEL 2013**, Y SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y SEGUNDO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN LO QUE RESPECTA A OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, PÚBLICADOS EN LAS SECCIONES II Y III, RESPECTIVAMENTE, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL **06 DE ENERO DE 2012**.
- I.3. QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA No.994, CENTRO CÍVICO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, 4TO. PISO DEL EDIFICIO PODER EJECUTIVO.
- I.4. QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, APROBÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO No. 10010143965, DE FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2015**.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:
 - I.5.1. **LEY:** LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
 - I.5.2. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-902006998-N114-2015 SEGÚN EL ACTA DE FALLO DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN II Y 45, FRACCIÓN I, DE LA LEY.
- I.7. QUE CUENTA CON LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.8. QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II. EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" DECLARA:

II.1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5518, VOL. No. 267, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 17, LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 5518, VOL. No. 267, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 17, LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO, DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE SU REPRESENTADA Y OBLIGARLA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN JUVENTINO ROSAS No. 9569, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 22100, TIJUANA, B.C. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.

II.4. QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUÁLES ESTÁN VIGENTES:

II.4.a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: OIN-081201-7DA.

II.4. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

II.5. ASÍ MISMO CONOCE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO Y LOS MONTOS DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, QUE SE AGREGAN COMO ANEXOS 1 Y 2 DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

NOMBRE DEL ANEXO	
1	CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE OBRA (CUATRO HOJAS)
2	PROGRAMA DE OBRA (DOCE HOJAS)

II.6. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

III.1. QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESTINADA A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERA DE INTERÉS SOCIAL.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA CONTRATISTA" Y ÉSTA SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECIFICACIONES, PROYECTOS, PRESUPUESTO DE OBRA, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO Y PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO, UNA OBRA CONSISTENTE EN:

**10010053607 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO EN CALLE MORITA, II SECCIÓN,
EN TIJUANA, B.C.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE:

\$ 2'551,620.54 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y EL MONTO DE LA ASIGNACIÓN ES DE:

\$ 2'551,620.54 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIARLO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y A CONCLUIRLO A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2016, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA APROBADO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-

"LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATISTA", A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS LUGARES EN QUE DEBERÁ EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ÉSTE CONTRATO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A LA DEPENDENCIA CONTRATANTE, SE PRORROGARÁ POR UN PERIODO IGUAL AL RETRASO, EL PLAZO CONVENIDO PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA.- ANTICIPOS.-

PARA QUE "LA CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, SUFRAGUE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, E INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, "LA CONTRATANTE" OTORGA UN ANTICIPO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO), DEL MONTO DE LA ASIGNACIÓN, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE:

\$ 765,486.16 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE PARA TALES CONCEPTOS, O EN SU DEFECTO A REEMBOLSAR SU IMPORTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

"LA CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR AL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO UN PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLEZCA LA FORMA EN LA QUE SE APLICARA EL ANTICIPO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR A TÍTULO DE INTERESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE VENZA EL PLAZO EN QUE DEBIÓ DEVOLVER EL ANTICIPO, LOS CARGOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZAR LOS ANTICIPOS A QUE SE REFIERE ÉSTA CLÁUSULA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CONCEPTOS CITADOS, ASÍ COMO A JUSTIFICAR ANTE "LA CONTRATANTE" SU CORRECTA APLICACIÓN, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO QUE POR ESCRITO FORMULE "LA CONTRATANTE".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO SOLICITAR ANTICIPOS POR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS AJUSTES DE COSTOS DEL CONTRATO, SIN EMBARGO, SÍ PODRÁ HACERLO PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY Y, DE SER ASÍ, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ EL ANTICIPO SOLICITADO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO.

LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS PACTADOS DEBERÁ EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN UN SOLO EJERCICIO, EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO EN EL EJERCICIO SE AMORTIZARÁ EN EL MISMO PERIODO DEL EJERCICIO EN QUE SE OTORQUE;
- b) EN CASO DE QUE EXISTA UN SALDO FALTANTE POR AMORTIZAR, ÉSTE SE DEBERÁ LIQUIDAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, ES DECIR, LA ÚLTIMA QUE SE PRESENTE PARA SU PAGO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO DE LOS ANTICIPOS POR AMORTIZAR, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE A LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS MÁXIMOS DE TREINTA DÍAS NATURALES, LAS ESTIMACIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "LA CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁ LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES. "LA CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA

SUPERVISIÓN REVISARÁ Y AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES. DE EXISTIR DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, SU RESOLUCIÓN Y PAGO SERÁ INCORPORADA A LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARÁ VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA Y CALLE DEL HOSPITAL, CENTRO CÍVICO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR MEDIO DE UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CON VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO DEL CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE AUTORICE UN INCREMENTO POR AJUSTE DE COSTOS O SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, **"LA CONTRATISTA"** INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

ASIMISMO **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** POR EL **100%** (CIEN POR CIENTO) DE LOS IMPORTES TOTALES DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, LAS QUE DEBERÁN SER PRESENTADAS PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, LAS GARANTÍAS SUBSISTIRÁN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O, REPOSICIÓN DE EQUIPOS, **"LA CONTRATISTA"** OTORGARÁ FIANZA POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN A SU ELECCIÓN, PODRÁ ENTREGAR UNA CARTA DE CRÉDITO POR SU IMPORTE, O SU DEPOSITO EN FIDEICOMISO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERÁ DE UN **PLAZO DE DOCE MESES** CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

LAS FIANZAS A LA QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ PRESENTADA POR **"LA CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEGÚN EL CASO, RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, O, DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE. LA FIANZA REFERIDA EN EL PÁRRAFO CUARTO, DEBERÁ ENTREGARSE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN-ENTREGA DE LA OBRA.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, SEGÚN EL PROGRAMA VIGENTE, **"LA CONTRATISTA"** SOLICITARÁ LA REVISIÓN DE DICHS COSTOS Y, **"LA CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY; 173, 174, 175, 176 Y 177 DEL REGLAMENTO Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. PARA LOS EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS LOS ÍNDICES QUE REGIRÁN PARA ESTE CONTRATO SERÁN LOS QUE EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA (INEGI).
- B. EN CASO DE DECREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "LA CONTRATANTE" DEBIENDO EMITIR EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS DE PRECIOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS PROMOVIDO.
- C. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "LA CONTRATISTA", MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA, QUE DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RELATIVOS O DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD COMUNIQUE OFICIALMENTE LOS RELATIVOS QUE NO APAREZCAN EN LA PUBLICACIÓN A QUE HACE REFERENCIA LA LEY, APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS.

"LA CONTRATISTA" ANEXARÁ A LA SOLICITUD, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA.
2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZANDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY.
4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO.
5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE.
6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

EL AJUSTE DE COSTOS SE RESOLVERÁ MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE DOCUMENTADA.

EL DERECHO DE SOLICITAR AJUSTE DE COSTOS, PRECLUYE POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE PROPUESTA, AFECTADA POR EL RELATIVO OBTENIDO DE LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS DE REFERENCIA.



"LA CONTRATANTE" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA QUE SE CUBRA A "LA CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN EN LA RESIDENCIA DE OBRAS, ACOMPAÑADAS DE SU RESPECTIVO OFICIO DE RESOLUCIÓN.

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "LA CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO EN VIGOR Y "LA CONTRATANTE", DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

EN EL CASO QUE LA VERIFICACIÓN DEMUESTRE QUE LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTRAN TERMINADOS, LA CONTRATANTE LO COMUNICARÁ A "LA CONTRATISTA" DEVOLVIENDO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" FIJARÁ DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY Y LOS ARTÍCULOS 168, 169, 170, 171 Y 172 DEL REGLAMENTO. EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 166 Y 167 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, INSTANCIA QUE SERÁ RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LA RESIDENCIA DE OBRA REPRESENTARÁ DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "LA CONTRATISTA" Y LOS ORGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, TENDRÁ A SU CARGO, CUANDO MENOS:

- I. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. TOMA LAS DECISIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO RESOLVER OPORTUNAMENTE LAS CONSULTAS,

ACLARACIONES, DUDAS O AUTORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUPERVISOR O EL CONTRATISTA, CON RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

- III. VIGILAR, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY.
- IV. VIGILAR QUE SE CUENTE CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ININTERRUMPIDAMENTE.
- V. DAR APERTURA A LA BITÁCORA, LA CUAL QUEDARÁ BAJO SU RESGUARDO, Y POR MEDIO DE ELLA DAR LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, Y RECIBIR LAS SOLICITUDES QUE LE FORMULE EL CONTRATISTA.
- VI. VIGILAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, EN SUS ASPECTOS DE CALIDAD, COSTO, TIEMPO Y APEGO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS AVANCES, RECURSOS ASIGNADOS, RENDIMIENTOS Y CONSUMOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

CUANDO EL PROYECTO REQUIERA DE CAMBIOS ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS, FUNCIONALES, DE PROCESO ENTRE OTROS, DEBERÁ RECABAR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES O AUTORIZACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES.
- VII. VIGILAR QUE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, SE CUENTE CON LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, ESPECIFICACIONES DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS O ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS O UTILIZACIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE SERVICIOS.
- VIII. REVISAR, CONTROLAR Y COMPROBAR QUE LOS MATERIALES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA Y EQUIPOS SEAN DE LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
- IX. AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES, VERIFICANDO QUE CUENTEN CON LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN.
- X. COORDINAR CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, LAS TERMINACIONES ANTICIPADAS O RESCISIONES DE OBRAS Y, CUANDO PROCEDAN, LAS SUSPENSIONES DE OBRA; DEBIENDOSE AUXILIAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA SU FORMALIZACIÓN.
- XI. TRAMITAR, EN SU CASO, LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.
- XII. RENDIR INFORMES PERIÓDICOS, ASÍ COMO INFORME FINAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LOS ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.
- XIII. AUTORIZAR Y FIRMAR EL FINIQUITO DEL CONTRATO.
- XIV. VERIFICAR LA CORRECTA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO VIGILAR QUE LA UNIDAD QUE DEBA OPERARLA RECIBA OPORTUNAMENTE EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN FINAL, ASÍ COMO LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y LOS CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS.
- XV. CUANDO EXISTA UN CAMBIO SUSTANCIAL AL PROYECTO, A SUS ESPECIFICACIONES O AL CONTRATO, EL RESIDENTE DE OBRA PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EL



PROBLEMA CON LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, EN LAS QUE SE ANALICE FACTIBILIDAD, COSTO Y TIEMPO DE EJECUCIÓN, Y ESTABLECERÁ LA NECESIDAD DE PRÓRROGA, EN SU CASO, Y

XVI. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SEÑALE "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, A QUIÉN DESIGNARÁ DEL PERSONAL TÉCNICO DISPONIBLE PARA LA OBRA, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "LA CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL MISMO.

EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA", DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "LA CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES DE "LA CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"LA CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "LA CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "LA CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERÁ ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA" REFERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONTRATANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS "LA CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "LA CONTRATANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS POR "LA CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O

MORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENTEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN LA BITÁCORA DE OBRA, "LA CONTRATANTE" POR SÍ O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERÁN A COSTA DE "LA CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO, EN ÉSTE CASO, SI "LA CONTRATANTE" LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "LA CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "LA CONTRATISTA", POR LO QUE EN EL CASO QUE LA CONTRATANTE ORDENE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS NECESARIOS PARA ELLO, "LA CONTRATISTA" DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 15 DÍAS PARA SU EJECUCIÓN Y EN CASO DE NO HACERLO, LA CONTRATANTE LOS EJECUTARÁ A SU CARGO, DEDUCIENDO SU IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR OBRA NORMAL EJECUTADA.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "LA CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERÉS PÚBLICO. EN ESE CASO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "LA CONTRATISTA", LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "LA CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO A "LA CONTRATISTA".

DECIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "LA CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "LA CONTRATISTA" SERA OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NIEGUE A FIRMARLAS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "LA CONTRATISTA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LAS PARTES DE LA OBRA, DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, O EN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA PROCEDERÁ LO SIGUIENTE:

EN EL CASO DE ATRASO DE "LA CONTRATISTA", POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS POR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS O LA REVISIÓN ANTERIOR HASTA LA DE REVISIÓN DE QUE SE TRATE. ESTAS RETENCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE "LA CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" APLICARÁ, PARA EL CASO EN QUE "LA CONTRATISTA" NO CONCLUYA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA MISMA, LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A DICHA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA, LA CUAL SALDRÁ DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA SEGÚN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y EL IMPORTE DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA REVISIÓN ANTERIOR, QUE CUBRIRÁ "LA CONTRATISTA" MENSUALMENTE MEDIANTE LA DEDUCCIÓN EN CADA ESTIMACIÓN DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATADA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

UNA VEZ CUANTIFICADAS LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O LAS PENAS CONVENCIONALES, ÉSTAS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" MEDIANTE NOTA DE BITÁCORA U OFICIO.

DE EXISTIR RETENCIONES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "LA CONTRATANTE". LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE HAYA APLICADO "LA CONTRATANTE".

SI UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES RESULTA SALDO A FAVOR DE "LA CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES ECONÓMICAS, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ DEVOLVER DICHO SALDO A "LA CONTRATISTA", SIN QUE EN ESTE CASO SE GENERE GASTO FINANCIERO ALGUNO.

CUANDO SE CELEBREN CONVENIOS QUE MODIFIQUEN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS O PENAS CONVENCIONALES SE CALCULARÁN CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUEVO PROGRAMA CONVENIDO.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "LA CONTRATISTA".

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO OBSERVARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.

EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE ELABORE SE DEBERÁN PLASMAR LA PENAS CONVENCIONALES, EN EL CASO QUE SE HAYAN APLICADO, ASÍ COMO LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, PARA LO CUAL LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 147 DEL REGLAMENTO, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN QUE SE DETERMINE NO PODRÁ PRORROGARSE NI SER INDEFINIDA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE", ÉSTA PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONTRATISTA" A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE DÉ POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN, PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES Y QUE SE GENEREN DURANTE LA SUSPENSIÓN, APEGÁNDOSE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 146 Y 149 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LO CUAL LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE CONTENDRÁ LO ESPECIFICADO EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO, LO CUAL COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "LA CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA CONTRATADA, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ COMUNICADA POR "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "LA CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADA ÉSTA ÚLTIMA A DEVOLVER A "LA CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE" DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA OBRA CONCLUIDA EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA CONTRATISTA"; POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE "LA CONTRATISTA" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y A SU REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI **"LA CONTRATISTA"** ES QUIÉN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE, QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY. EN LA INTELIGENCIA QUE **"LA CONTRATANTE"** LEVANTARÁ, UNA VEZ COMUNICADO A **"LA CONTRATISTA"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA EN LA QUE PODRÁ O NO PARTICIPAR **"LA CONTRATISTA"**, Y TOMARÁ POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y REQUERIRÁ A **"LA CONTRATISTA"**, POR LA ÉNTREGA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ:

- A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"** EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCIÓN O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.
- B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONCEDER A **"LA CONTRATISTA"** UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga; ALLANÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNÁNDOLAS CUANDO NO ESTÉ CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERÁ EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARÁ COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.
- C.- **"LA CONTRATANTE"** RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EN SU CASO OFREZCA **"LA CONTRATISTA"**, IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS. CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERÁN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO; FIJANDO DÍA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, ALEGATOS Y CITACIÓN A RESOLUCIÓN, DE LA QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA **"LA CONTRATISTA"**; MISMA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"LA CONTRATISTA"** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- D.- **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y DE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA PERSONALMENTE A **"LA CONTRATISTA"**.

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA PAGARÁ A **"LA CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE

COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD.

II. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "LA CONTRATANTE" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 162 Y 163 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A "LA CONTRATISTA".

LOS TRÁMITES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS SE INICIARÁN A PARTIR DE QUE SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

"LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SI "LA CONTRATISTA":

1. POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y AL REGLAMENTO.
2. INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD.
3. NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
4. NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO CUANDO ÉSTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

5. ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
6. SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

7. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".
8. NO DA A "LA CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
9. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
10. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.
11. EN GENERAL, SI INCUMPLE A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE" POR SÍ O A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA QUE PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS, EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATISTA" REINTEGRARÁ A "LA CONTRATANTE" EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN OBLIGARÁ A LA CONTRATISTA AL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY.

SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO "LA CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DURANTE EL PERIODO DE FINIQUITO, LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGESIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

"LA CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) EL 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO HASTA QUE HAYA QUEDADO DEBIDAMENTE CUBIERTO.
- b) EL IMPORTE DE LAS SANCIONES, RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- c) EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO No.191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, SEGUN LO

ESTABLECE EL ARTICULO 37 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

d) EL CINCO AL MILLAR (0.005) PARA CUMPLIR CON EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL REPRESENTANTE DE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL 23 DE JUNIO DEL 2014, CONFORME A LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:

EL DOS AL MILLAR (0.002) PARA SER DESTINADO A LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE SUS TRABAJADORES QUE IMPARTA EL INSTITUTO.

EL UNO AL MILLAR (0.001) PARA SER DESTINADO A LA OPERACIÓN Y GASTO DE LA CAMARA.

EL DOS AL MILLAR (0.002) ADICIONAL AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-

EL PRESENTE CONTRATO INICIA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO POR EL CONTRATISTA Y FINALIZARA CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS DE LAS PARTES, SALVO QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS; EN ESTE CASO EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

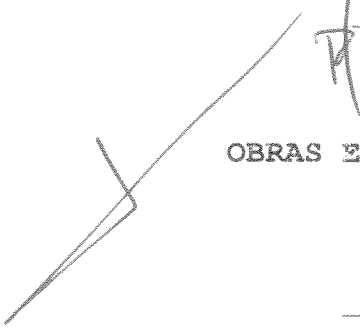
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "LA CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015.

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
EL SECRETARIO**


C. ING MANUEL GUEVARA MORALES.


OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
"LA CONTRATISTA"


C. C.P. ANGELICA PÉREZ GUTIERREZ.

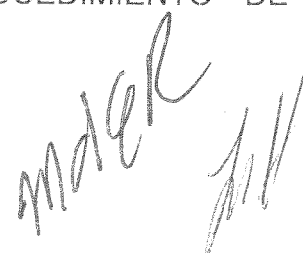
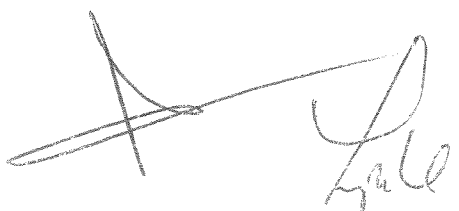
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ACTA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-902006998-N114-2015, RELATIVO A LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FONDO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA (AGI), DEL PROGRAMA: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO (SI).

PARA LA OBRA: 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION, EN TIJUANA, B.C.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 10:00 HORAS, DEL DIA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015, Y DE ACUERDO A LA INVITACIÓN DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2015, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA MISMA, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COSTOS DE LA SIDUE, PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

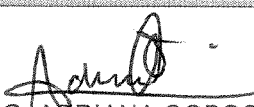


EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ RUELAS, REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE LA SIDUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, EN PRESENCIA DE LOS LICITANTES E INVITADOS Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS QUE INTERVINIERON EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE



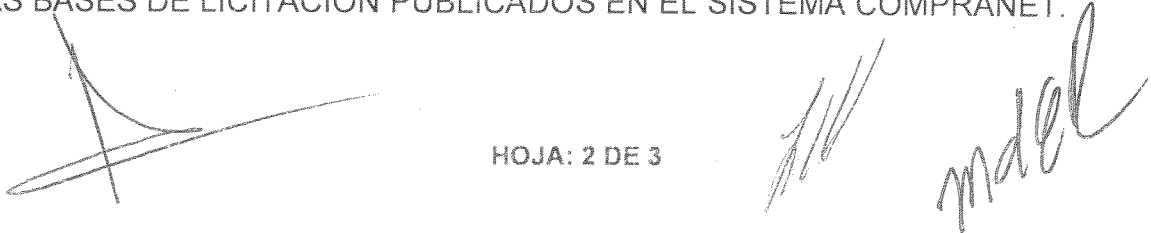
CONTRATACIÓN, PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y PROCEDIÓ DE INMEDIATO A RECIBIR LOS SOBRES CERRADOS CONTENIENDO LAS PROPOSICIONES.

SE PROCEDIÓ A LA APERTURA Y REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPUESTAS Y LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, DE LAS CUALES, PARA DEBIDA CONSTANCIA FUE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA Y LOS LICITANTES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS O PRESUPUESTO; ESTA DOCUMENTACIÓN QUEDARÀ EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, QUIEN ENTREGÓ A TODOS LOS LICITANTES EL ACUSE DE RECIBO DE SU PROPOSICIÓN.

CONCLUIDA LA REVISIÓN Y FIRMADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, LAS PROPOSICIONES, SON RECIBIDAS POR ESTA SECRETARÍA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.

LICITANTES	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE	ESCRITO CON FACULTAD DE REPRESENTACIÓN	PROPUESTA ECONOMICA (MILLONES DE PESOS)
1. PAVIMENTACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	 ING. ADRIANA COBOS DIAZ	NO PRESENTO ESCRITO	\$2'223,642.48
2. OBRAS INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	 ARQ. LIZA GODINEZ LOPEZ	NO PRESENTO ESCRITO	\$2'199,672.88
3. CRISOL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	 ING. CESAR IGNACIO SANCHEZ MACHADO.	NO PRESENTO ESCRITO	\$2'345,108.11

LA PROPOSICIÓN DE CRISOL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EN EL DOCUMENTO No. 10, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, "PLANOS, NORMAS Y ESPECIFICACIONES" NO PRESENTA LOS PLANOS DEL PAQUETE ORIGINAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN PUBLICADOS EN EL SISTEMA COMPRANET.



SE MANIFIESTA A LOS PRESENTES QUE LA SECRETARÍA PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS, PARA DAR A CONOCER EL FALLO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2015, A LAS 16:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTA DIRECCIÓN.

A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO EN PRESENCIA DEL C. ING. MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ RUELAS, QUIEN LO PRESIDÓ.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO


C. ING. MIGUEL ÁNGEL ENRÍQUEZ RUELAS.
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO
DE LICITACIÓN DE OBRAS DE LA SIDUE

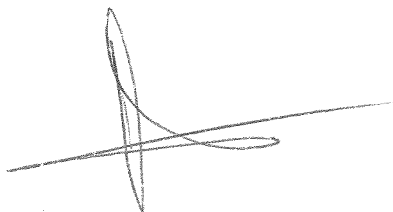
REVISORES:

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COSTOS DE LA SIDUE**


ING. JOSÉ CARLOS ZAMORA
ORRANTÍA

**DEPARTAMENTO DE
LICITACIÓN DE OBRAS DE LA
SIDUE**


ING. LIZBETH HUARACHA
SÁNCHEZ







PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

ACTA DE FALLO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO.: IO-902006998-N114-2015, DENTRO DE LA MODALIDAD DE INVERSIÓN: FONDO DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA(AGI), REFERENTE AL PROGRAMA: VÍAS DE COMUNICACIÓN EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO (SI) PARA LA OBRA:

10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION, EN TIJUANA, B.C.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA SIENDO LAS **16:30 HORAS**, DEL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2015**, Y EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ORDENA EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA EL ACTO DE FALLO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COSTOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS SE EFECTUÓ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 38, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 64 Y 65, DE SU REGLAMENTO, CON BASE A ESTO SE FORMULÓ EL FALLO CORRESPONDIENTE.

ATENDIENDO LO ANTERIOR, EL **C. ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRAS DE LA SIDUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL **C. ING. MANUEL GUEVARA MORALES**, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, HIZO SABER A LOS PRESENTES EL RESULTADO DE LA REVISIÓN CUALITATIVA DE LAS PROPOSICIONES POR MEDIO DE LA LECTURA DEL FALLO, ENTREGÁNDOSE EN ESTE MISMO ACTO A LOS LICITANTES ASISTENTES COPIA DEL MISMO, DECLARÁNDOSE COMO LICITANTE SELECCIONADO PARA EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A: **OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**

POR LO QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO NO. **C-AGI-15-TIJ-SI-114**, RELATIVO A LA INVITACIÓN NÚMERO: **IO-902006998-N114-2015**, POR HABERSE CONSIDERADO QUE SU PROPOSICIÓN CON UN MONTO DE: **\$2'199,672.88** (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS QUE MEJOR GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LA OBRA QUE OFERTÓ EL PRECIO MÁS BAJO, Y ASEGURA LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LA PRESENTE ACTA SURTE PARA: **OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.**, EFECTO DE NOTIFICACIÓN EN FORMA Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A:

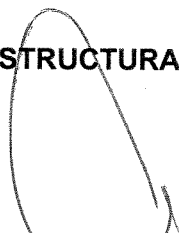
PRIMERO.- A ENTREGAR A MÁS TARDAR EL DÍA **02 DE DICIEMBRE DEL 2015** A LAS **12:00 HORAS**, LAS **GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO** DEL CONTRATO Y SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA EN EL MISMO.

SEGUNDO.- A ENTREGAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, **EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT**, EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, DE ACUERDO AL NUMERAL 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2014.

TERCERO.- A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS EL DÍA **02 DE DICIEMBRE DEL 2015** A LAS **12:00 HORAS**, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COSTOS, UBICADA EN AVENIDA ZARAGOZA, NO. 1599, ESQUINA CALLE "H", COLONIA NUEVA, EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, APERCIBIDA DE QUE SI NO CUMPLE CON TALES OBLIGACIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO DE FALLO, EN PRESENCIA DEL **C. ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES**, QUIEN LO PRESIDÓ.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



C. ING. NOÉ GONZÁLEZ MENESES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN
DE OBRAS DE LA SIDUE.

DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN
DE OBRAS DE LA SIDUE.



ING. LIZBETH HUARACHA SÁNCHEZ

LICITANTES

NOMBRE DEL LICITANTE	REPRESENTANTE NOMBRE Y FIRMA
PAVIMENTACIONES INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.	NO SE PRESENTO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO
CRISOL CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	NO SE PRESENTO

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly consisting of a large loop followed by a vertical line and a flourish below it.

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clav	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. en letra	Precio Unitario	TOTAL
1.00	PRELIMINARES					
1.01	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE ELEMENTOS DE CONCRETO, INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL, PRODUCTO DE LA DEMOLICION A UNA DISTANCIA DE 1KM, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. TOTAL: ** CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N. **	M3	189.23	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.	249.85	47,279.12
1.02	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION DEL MATERIAL, PRODUCTO DEL CORTE Y/O DEMOLICION AL PRIMER KILOMETRO, MEDIDO EN SECCIONES. TOTAL: ** DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 42/100 M.N. **	M3	283.85	TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.	35.33	10,028.42
1.03	ACARREO EN KMS. SUBSECUENTES DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES. TOTAL: ** DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100 M.N. **	M3/KM	2,838.45	SEIS PESOS 99/100 M.N.	6.99	19,840.77
	Total de PRELIMINARES ** SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M.N. **					77,148.31
2.00	TERRACERIAS					
2.01	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCION (SUB-RASANTE Y RASANTE), INCLUYE: EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA. TOTAL: ** CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 85/100 M.N. **	M2	3,135.00	TRECE PESOS 31/100 M.N.	13.31	41,726.85
2.02	EXCAVACION EN CORTE DE MATERIAL TIPO "B" PARA LLEGAR AL NIVEL DE SUB-RASANTE, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA. TOTAL: ** CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS 39/100 M.N. **	M3	2,821.50	SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.	62.39	176,033.39
2.03	FORMACION DE TERRAPLEN COMPACTADO AL 90% DE PVS.M. CON EQUIPO MECANICO, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, INCLUYE: ACARREO LOCAL DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, DEPOSITADO DENTRO DE LA OBRA, INCORPORACION DE HUMEDAD POR CADA CAPA DE 20 CMS. DE ESPESOR, HOMOGENIZADO, TENDIDO, VOLUMEN MEDIDO EN SECCION, MANO DE OBRA HERRAMIENTA, EQUIPO TOTAL: ** SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 74/100 M.N. **	M3	1,254.00	CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.	50.81	63,715.74
2.04	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION DEL MATERIAL, PRODUCTO DEL CORTE Y/O DEMOLICION AL PRIMER KILOMETRO, MEDIDO EN SECCIONES. TOTAL: ** CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N. **	M3	1,567.50	TREINTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.	35.33	55,379.77
2.05	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LOS CORTES A LOS KMS. SUBSECUENTES. TOTAL: ** CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N. **	M3	15,675.00	SEIS PESOS 99/100 M.N.	6.99	109,568.25
	Total de TERRACERIAS ** CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N. **					446,424.00
3.00	PAVIMENTACION					
3.01	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO TIPO "L" DE 110 ML LITS./ML. FC=200 KG/CMS 2. INCLUYE : SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO FC=200 KG/CMS,CELOTEX DE 1/2" EN JUNTAS DE DILATACION, SUMINISTRO DE	ML	660.00	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.	375.55	247,863.00

00000129

Maga

[Signature]

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. en letra	Precio Unitario	TOTAL
3.02	MATERIALES, CIMBRADO Y CURADO CON CURACRETO TOTAL: ** DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. ** CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR 38 DE 15 CM DE ESPESOR COLOCADO TENDIDO CON REGLA VIBRATORIA, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO, CORTE PARA JUNTAS CON DISCO PUNTA DIAMANTE A 1/8" DEL ESPESOR DE LA LOSA Y DE 1/8" DE ANCHO Y ENSANCHAMIENTO DE 1/4" PARA EL SELLADO CON BACKER ROD DE 1/4" Y SONOMERIC 1", PASAJUNTAS DE CONTRACCION EN EL SENTIDO TRANSVERSAL CON BARRAS LISAS DEL #6 DE 37 CMS DE LARGO @ 30 CMS DE SEPARACION EN EL INICIO Y TERMINACION DE CADA COLADO, VARILLAS CORRUGADAS DE 1/2" DE 60 CMS. DE LARGO @ 60 CMS DE SEPARACION EN EL SENTIDO LONGITUDINAL, RAYADO LONGITUDINAL, COLADO, VIBRADO MANUAL, CURADO DE LA SUPERFICIE CON MEMBRANA PARAFINICA A BASE DE AGUA A RAZON DE 0.50 LITROS/M2, MATERIAL MANO DE OBRA, HERRAMIENTA EQUIPO, TRAZO PARA LA CORRECTA ALINEACION Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y ACABADO LONGITUDINAL CON TEXTURIZADOR DE PEINE METALICO CON SEPARACIONES DE 3MM. TOTAL: ** UN MILLON SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N. **	M2	2,475.00	CUATROCIENTOS SEIS PESOS 77/100 M.N.	406.77	1'006,755.75
3.03	CONSTRUCCION DE APRCHES DE GUARNICIONES CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO AL 90% DE SU PVSIM, INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA TOTAL: ** NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N. **	M3	475.20	CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.	193.99	92,184.05
3.04	LIMPIEZA DE OBRA TERMINADA, INCLUYE: LIMPIEZA DEL MATERIAL EXCEDENTE, BASURA, ETC. TOTAL: ** CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N. **	M2	3,135.00	CATORCE PESOS 12/100 M.N.	14.12	44,266.20
Total de PAVIMENTACION					1'391,069.00	
** UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. **						
4.00	RENVELACIONES					
4.01	RECONSTRUCCION DE ANILLO DE CONCRETO OCTAGONAL PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: CORTE DE LA CARPETA CON DISCO, Y DEMOLICION DE ANILLO EXISTENTE, RETIRO DE TAPA Y BROCAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO, PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2, RECOLOCACION DE TAPA Y BROCAL, JUNTAS FRIAS Y CURADO, RETIRO DE ESCOMBRO A BANCO DE TIRO Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO SEGUN PROYECTO. TOTAL: ** TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N. **	PZA	9.00	TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.	3,751.90	33,767.10
4.02	RENVELACION DE CAJA DE OPERACION DE VALVULAS, INCLUYE: DEMOLICION DE LOSA TAPA EXISTENTE, RETIRO DE BROCAL Y TAPA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO, FC=250 KG/CM2, RECOLOCACION DE TAPA Y BROCAL DE FIERRO FUNDIDO, JUNTAS FRIAS Y CURADO, RETIRO DE ESCOMBRO A BANCO DE TIRO Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO SEGUN PROYECTO. TOTAL: ** SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N. **	PZA	1.00	SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.	7,059.23	7,059.23
Total de RENVELACIONES					40,826.33	
** CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 33/100 M.N. **						
5.00	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL					
5.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO SR-6 (ALTO), CON DIMENSIONES DE 35 CMS CADA LADO, FABRICADO CON LAMINA GALVANIZADA	PZA	10.00	UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 14/100 M.N.	1,415.14	14,151.40

0000130

ma

[Signature]

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clav	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. en letra	Precio Unitario	TOTAL
5.02	CALIBRE 16, COLADO EN UN POSTES CANAL " U " DE FIERRO GALVANIZADO, FIJADO CON TORNILLOS ANTIVANDALICOS, INCLUYE: EXCAVACION, FABRICACION DE BASE DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM ³ DE 30X30 CMS, EL SENALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS DE LA S.C.T. TOTAL: ** CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 40/100 M.N. **	PZA	5.00	UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.	1,473.98	7,369.90
5.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENALAMIENTO PREVENTIVO SP-32 (CRUCE DE PEATONES) FABRICADO CON LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 DE 0.96X0.86 M DE LADO, COLADO EN UN POSTES CANAL " U " DE FIERRO GALVANIZADO, FIJADO CON TORNILLOS ANTIVANDALICOS, INCLUYE : EXCAVACION, FABRICACION DE BASE DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM ³ DE 30X50 CMS, EL SENALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS DE LA S.C.T. TOTAL: ** SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N. **	ML	330.00	VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.	24.64	8,131.20
5.04	M-7 RAYA DE ALTO, CONTINUA EN COLOR BLANCO REFLEJANTE DE 40 CMS DE ANCHO; INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIA. TOTAL: ** CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N. **	ML	120.00	CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.	48.50	5,820.00
5.05	M-8 RAYA PARA CRUCE PEATONAL, CONSISTIRAN DE DOS RAYAS CONTINUAS PARALELAS EN COLOR AMARILLO REFLEJANTE DE 20 CMS DE ANCHO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIA. TOTAL: ** DIEZ MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 60/100 M.N. **	ML	120.00	OCHENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.	88.48	10,617.60
5.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIALETA REFLEJANTE DOBLE CARA COLOR AMARILLO EN LA CARA AL TRANSITO FJADAS CON PEGAMENTO EPOXICO, INCLUYE: TRAZO, PREMARCAO, BARRIDO DE POLVO Y TIERRA SUELTA CON CEPILLO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y SENALAMIENTO PREVENTIVO. TOTAL: ** VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 50/100 M.N. **	PZA	550.00	CINCUENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.	52.97	29,133.50
Total de SENALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL						
** SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS 60/100 M.N. **						
6.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS					75,223.60
6.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMA DOMICILIARIA DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO (SEGUN PLANO ANEXO) DE HASTA 8.00 MTS DE LONGITUD; CON ABRAZADERA DE BRONCE SENCILLA MARCA MUELLER CON ROSCA "CC" SERIE BR-1B ESPECIFICACION ANSII/AWWA C-800 PARA INSERCIÓN DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO A TUBERIA DE 100 MM (4") DE DIAMETRO. HASTA 305 MM (12") DE DIAMETRO. VÁLVULA DE BOLA CON CUERPO DE BRONCE MARCA MUELLER MODELO 300 DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO No. DE CATALOGO B-25008 O SIMILAR PARA ROSCA DE INCERSION "CC", TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE-3408, ESPECIFICACION ASTM D3350/AWWA C901 DE 19 MM (3/4") CTS (COOPER TUBING SIZE) DE DIAMETRO, CODO DE PRESION DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO X 90 GRADOS MODELO H-15531 MARCA MUELLER O SIMILAR, CLINDRO DE CALZA PARA TUBO DE 19 MM (3/4") CTS DE DIAMETRO MARCA MUELLER No. CATALOGO 504281, VÁLVULA DE CUADRO TIPO BOLA DE BRONCE DE ACUERDO A ESPECIFICACION ANSII/AWWA C-800, MARCA MUELLER B-20283 O SIMILAR DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO.	PZA	18.00	CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.	4,776.21	85,971.78

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. en letra	Precio Unitario	TOTAL
6.02	3/4") DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE TUBERÍA Y ACCESORIOS, MANIOBRAS LOCALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MATERIAL PARA PRUEBA HIDROSTÁTICA Y MAINO DE OBRA. PARA CONECTARSE A TUBERÍA DE 101.6 MM (4") DE DIAMETRO CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS. INCLUYE EXCAVACIONES Y RELLENOS COMPACTADOS. TOTAL: ** OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 M.N. **	PZA	19.00	CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.	4,368.94	83,009.86
	6.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERÍA Y CONEXIONES DE PVC SANITARIO SEGUN ESPECIFICACIÓN ASTM D3034 (RD35) Y NOM-001-CNA-1995, DE 15 CM (6") DE DIAMETRO Y HASTA 8.00 MTS DE LONGITUD, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, CARGA, ACARREO Y DESCARGA DE MATERIALES HASTA EL SITIO DE LA OBRA AL LUGAR DE SU COLOCACIÓN, BAJADO, NIVELACIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA (SEGUN NORMA NOM-001-CNA-1995), SILLETA DE PVC TIPO PSM, SEGUN ESPECIFICACIÓN ASTM D-3034 DE 20 CM (8") A 15 CM (6") DE DIAMETRO CON EMPAQUES DE NEOPRENO EN ENTRADA Y PARTE INFERIOR Y DOS ABRAZADERAS DE AGERO INOXIDABLE, CODO DE PVC SANITARIO TIPO PSM SEGUN ESPECIFICACIÓN ASTM D-3034 DE 15 CM (6") DE DIAMETRO x 45° CON EMPAQUE DE NEOPRENO TIPO R.T. EN UN EXTREMO Y ESPIGA, TUBERÍA DE PVC SANITARIO TIPO PSM SDR-35 R.T. SEGUN ESPECIFICACIÓN ASTM D-3034 CON LIGA Y LUBRICANTE DE 15 CM 8" DE DIAMETRO, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTÁTICA, CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS. TOTAL: ** OCHENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS 86/100 M.N. **					168,961.64
	Total de INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS ** CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 64/100 M.N. **					2'199,672.88
	Total de ** DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N. **					2'199,672.88
	Subtotal de Presupuesto ** DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N. **					351,947.66
	** DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N. **					2'551,620.54

Magal

[Signature]

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	2015		2016	
						01 Dic-15 Dic	16 Dic-31 Dic	01 Ene-15 Ene	
PRELIMINARES									
30	1.01	DEMOLICION POR MEDIOS MECANICOS DE ELEMENTOS DE CONCRETO, INCLUYE: CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICION A UNA DISTANCIA DE 1KM., MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M3	189.23	47,279.12	23,639.56	23,639.56		
40	1.02	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION DEL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE Y/O DEMOLICION AL PRIMER KILOMETRO, MEDIDO EN SECCIONES.	M3	283.85	10,028.42	5,014.21	5,014.21		
50	1.03	ACARREO EN KMS. SUBSECUENTES DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LAS DEMOLICIONES.	M3/KM	2,838.45	19,840.77	9,920.39	9,920.38		
TERRACERIAS									
70	2.01	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE CONSTRUCCION (SUB-RASANTE Y RASANTE), INCLUYE: EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA.	M2	3,135.00	41,726.85	9,204.46	15,954.38	14,727.12	
80	2.02	EXCAVACION EN CORTE DE MATERIAL TIPO "B" PARA LLEGAR AL NIVEL DE SUB-RASANTE; INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA.	M3	2,821.50	176,033.39	38,830.90	67,306.88	62,129.43	
90	2.03	FORMACION DE TERRAPLEN COMPACTADO AL 90% DE PVSM, CON EQUIPO MECANICO, CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, INCLUYE: ACARREO LOCAL DEL MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACION, DEPOSITADO DENTRO DE LA OBRA, INCORPORACION DE HUMEDAD POR CADA CAPA DE 20 CMS, DE ESPESOR, HOMOGENIZADO, TENDIDO, VOLUMEN MEDIDO EN SECCION. MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO	M3	1,254.00	63,715.74	14,054.94	24,361.90	22,487.91	
00	2.04	CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION DEL MATERIAL PRODUCTO DEL CORTE Y/O DEMOLICION AL PRIMER KILOMETRO, MEDIDO EN SECCIONES.	M3	1,567.50	55,379.77	12,216.12	21,174.62	19,545.80	

0000026

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	2015		2016		
						01 Dic-15 Dic	16 Dic-31 Dic	01 Ene-15 Ene		
10	2.05	SOBREACARREO DE LOS MATERIALES PRODUCTO DE LOS CORTES A LOS KMS. SUBSECUENTES.	M3	15,675.00	109,568.25	24,169.47	41,893.74	38,671.15		
PAVIMENTACION										
30	3.01	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRAULICO TIPO "L" DE 110 LTS./ML. F'C=200 KG/CMS 2. INCLUYE : SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2,CELOTEX DE 1/2" EN JUNTAS DE DILATACION, SUMINISTRO DE MATERIALES, CIMBRADO Y CURADO CON CURACRETO	ML	660.00	247,863.00	12,550.04	81,575.16	75,300.15		
40	3.02	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO MR 38 DE 15 CM DE ESPESOR COLOCADO TENDIDO CON REGLA VIBRATORIA, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO, CORTE PARA JUNTAS CON DISCO PUNTA DIAMANTE A 1/3" DEL ESPESOR DE LA LOSA Y DE 1/8" DE ANCHO Y ENSANCHAMIENTO DE 1/4" PARA EL SELLADO CON BACKER ROD DE 1/4" Y SONOMERIC 1", PASAJUNTAS DE CONTRACCION EN EL SENTIDO TRANSVERSAL CON BARRAS LISAS DEL #6 DE 37 CMS DE LARGO @ 30 CMS DE SEPARACION EN EL INICIO Y TERMINACION DE CADA COLADO. VARILLAS CORRUGADAS DE 1/2" DE 60 CMS. DE LARGO @ 60 CMS DE SEPARACION EN EL SENTIDO LONGITUDINAL. RAYADO LONGITUDINAL, COLADO, VIBRADO MANUAL, CURADO DE LA SUPERFICIE CON MEMBRANA PARAFINICA A BASE DE AGUA A RAZON DE 0.50 LITROS/M2 MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, TRAZO PARA LA CORRECTA ALINEACION Y NIVELACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y ACABADO LONGITUDINAL CON TEXTURIZADOR DE PEINE METALICO CON SEPARACIONES DE 3MM.	M2	2,475.00	1,006,755.75	50,974.99	331,337.33	305,849.84		
50	3.03	CONSTRUCCION DE APROCHES DE GUARNICIONES CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO AL 90% DE SU PVSIM, INCLUYE: MATERIAL, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA	M3	475.20	92,184.05	4,667.56	30,339.05	28,005.28		
60	3.04	LIMPIEZA DE OBRA TERMINADA, INCLUYE: LIMPIEZA DEL	M2	3,135.00	44,266.20	2,241.33	14,568.62	13,447.96		

0000027

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	2015		2016	
						01 Dic-15 Dic	16 Dic-31 Dic	01 Ene-15 Ene	
MATERIAL EXCEDENTE, BASURA, ETC.									
RENIVELACIONES									
80	4.01	RECONSTRUCCION DE ANILLO DE CONCRETO OCTAGONAL PARA POZO DE VISITA, INCLUYE: CORTE DE LA CARPETA CON DISCO, Y DEMOLICION DE ANILLO EXISTENTE, RETIRO DE TAPA Y BROCAL, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2, RECOLOCACION DE TAPA Y BROCAL, JUNTAS FRIAS Y CURADO, RETIRO DE ESCOMBRO A BANCO DE TIRO Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO SEGUN PROYECTO.	PZA	9.00	33,767.10	6,139.50	27,627.60		
90	4.02	RENIVELACION DE CAJA DE OPERACION DE VALVULAS, INCLUYE: DEMOLICION DE LOSA TAPA EXISTENTE, RETIRO DE BROCAL Y TAPA, SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2, RECOLOCACION DE TAPA Y BROCAL DE FIERRO FUNDIDO, JUNTAS FRIAS Y CURADO, RETIRO DE ESCOMBRO A BANCO DE TIRO Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO SEGUN PROYECTO.	PZA	1.00	7,059.23	1,283.51	5,775.72		
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL									
10	5.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO SR-6 (ALTO), CON DIMENSIONES DE 35 CMS CADA LADO, FABRICADO CON LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, COLADO EN UN POSTES CANAL " U " DE FIERRO GALVANIZADO, FIJADO CON TORNILLOS ANTIVANDALICOS, INCLUYE: EXCAVACION, FABRICACION DE BASE DE CONCRETO FC= 150 KG/CM² DE 30X30 CMS, EL SEÑALAMIENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS DE LA S.C.T.	PZA	10.00	14,151.40		2,195.93		5,855.74
20	5.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALAMIENTO PREVENTIVO SP-32 (CRUCE DE PEATONES) FABRICADO CON LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16 DE 0.86X0.86 M DE LADO, COLADO EN UN POSTES CANAL " U " DE FIERRO GALVANIZADO, FIJADO CON TORNILLOS ANTIVANDALICOS,	PZA	5.00	7,369.90		1,143.64		3,049.60

0000028

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	2015		2016	
						01 Dic-15 Dic	16 Dic-31 Dic	01 Ene-15 Ene	
30	5.03	INCLUYE : EXCAVACIÓN, FABRICACIÓN DE BASE DE CONCRETO F'c= 150 KG/CM² DE 30X50 CMS, EL SEÑALAMIENTO DEBERA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL MANUAL DE DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRANSITO EN CALLES Y CARRETERAS DE LA S.C.T.	ML	330.00	8,131.20		1,261.74	3,364.63	
40	5.04	M-1 RAYA CENTRAL SENCILLA CONTINUA EN COLOR AMARILLO REFLEJANTE DE 10 CMS DE ANCHO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIA.	ML	120.00	5,820.00		903.10	2,408.28	
50	5.05	M-7 RAYA DE ALTO CONTINUA EN COLOR BLANCO REFLEJANTE DE 40 CMS DE ANCHO. INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA NECESARIA.	ML	120.00	10,617.60		1,647.56	4,393.49	
60	5.06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VIALETA REFLEJANTE DOBLE CARA COLOR AMARILLO EN LA CARA AL TRANSITO FIJADAS CON PEGAMENTO EPOXICO, INCLUYE: TRAZO, PREMARCADO, BARRIDO DE POLVO Y TIERRA SUELTA CON CEPILLO, MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y SENALAMIENTO PREVENTIVO."	PZA	550.00	29,133.50		4,520.72	12,055.24	
80	6.01	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA DOMICILIARIA DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO (SEGÚN PLANO ANEXO) DE HASTA 8.00 MTS DE LONGITUD: CON ABRAZADERA DE BRONCE SENCILLA MARCA MUELLER CON ROSCA "CC" SERIE BR-1B ESPECIFICACION ANSI/AWWA C-800 PARA INSERCIÓN DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO A TUBERÍA DE 100 MM (4") DE DIAMETRO HASTA 305 MM (12") DE DIAMETRO, VALVULA DE BOLA CON CUERPO DE BRONCE MARCA MUELLER MODELO 300 DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO No. DE CATÁLOGO B-25008	PZA	18.00	85,971.78		4,093.98	28,657.23	

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
 TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
 OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
 FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
 EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	2015		2016	
				Total	01 Dic-15 Dic	16 Dic-31 Dic	01 Ene-15 Ene
90 6.02	O SIMILAR PARA ROSCA DE INCERSION "CC", TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PE-3408, ESPECIFICACION ASTM D3350/AWWA C901 DE 19 MM (3/4") CTS (COOPER TUBING SIZE) DE DIAMETRO, CODO DE PRESION DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO X 90 GRADOS MODELO H-15531 MARCA MUELLER O SIMILAR, CILINDRO DE CALZA PARA TUBO DE 19 MM (3/4") CTS DE DIAMETRO MARCA MUELLER No. CATALOGO 504281, VÁLVULA DE CUADRO TIPO BOLA DE BRONCE DE ACUERDO A ESPECIFICACION ANSI/AWWA C-800, MARCA MUELLER B-20283 O SIMILAR DE 19 MM (3/4") DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, INSTALACION Y CONEXION DE TUBERIA Y ACCESORIOS, MANIOBRAS LOCALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MATERIAL PARA PRUEBA HIDROSTATICA Y MANO DE OBRA. PARA CONECTARSE A TUBERIA DE 101.6 MM (4") DE DIAMETRO CONFORME A LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y LAS NORMAS TECNICAS PARA LA CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS. INCLUYE EXCAVACIONES Y RELLENOS COMPACTADOS.	PZA	19.00	83,009.86	3,952.94	51,387.00	27,669.92
	SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBERIA Y CONEXIONES DE PVC SANITARIO SEGUN ESPECIFICACION ASTM D3034 (RD35) Y NOM-001-CNA-1995, DE 15 CM (6") DE DIAMETRO Y HASTA 8.00 MTS DE LONGITUD, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DE TODOS LOS MATERIALES, CARGA, ACARREO Y DESCARGA DE MATERIALES HASTA EL SITIO DE LA OBRA AL LUGAR DE SU COLOCACION, BAJADO, NIVELACION E INSTALACION DE TUBERIA (SEGUN NORMA NOM-001-CNA-1995); SILLETA DE PVC TIPO PSM, SEGUN ESPECIFICACION ASTM D-3034 DE 20 CM (8") A 15 CM (6") DE DIAMETRO CON EMPAQUES DE NEOPRENO EN ENTRADA Y PARTE INFERIOR Y DOS ABRAZADERAS DE ACERO INOXIDABLE, CODO DE PVC SANITARIO TIPO PSM SEGUN ESPECIFICACION ASTM D-3034 DE 15 CM (6") DE DIAMETRO x 45° CON EMPAQUE DE NEOPRENO TIPO R.T. EN UN EXTREMO Y ESPIGA, TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO PSM SDR-35 R.T. SEGUN						

0000030

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Total	2015		2016	
						01 Dic-15 Dic	16 Dic-31 Dic	01 Ene-15 Ene	01 Ene-15 Ene
		ESPECIFICACIÓN ASTM D-3034 CON LIGA Y LUBRICANTE DE 15 CM 6" DE DIAMETRO, MANIOBRAS LOCALES Y PRUEBA HIDROSTATICA. CONFORME A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PUBLICOS.			2'199,672.88	222,953.90 10.14%	816,769.41 37.13%	667,618.77 30.35%	1'707,342.08 77.62%
TOTAL PARCIAL:									
TOTAL ACUMULADO:									
% PARCIAL:									
% ACUMULADO:									

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
 TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
 OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
 FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
 EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	2016		Total	Porce.
	16 Ene-31 Ene	01 Feb-15 Feb		
30			47,279.12	2.15%
40			10,028.42	0.46%
50			19,840.77	0.90%
70	1,840.89		41,726.85	1.90%
80	7,766.18		176,033.39	8.00%
90	2,810.99		63,715.74	2.90%
00	2,443.23		55,379.77	2.52%

0000032


 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE C V**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
 TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
 OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
 FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
 EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	2016		Total	Porce.
	16 Ene-31 Ene	01 Feb-15 Feb		
10	4,833.89		109,568.25	4.98%
30	72,162.64	6,275.01	247,863.00	#####
40	293,106.10	25,487.49	1'006,755.75	#####
50	26,838.39	2,333.77	92,184.05	4.19%
60	12,887.63	1,120.66	44,266.20	2.01%

0000033

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	2016		Total	Porce.
	16 Ene-31 Ene	01 Feb-15 Feb		
80			33,767.10	1.54%
90			7,059.23	0.32%
10	5,611.75	487.98	14,151.40	0.64%
20	2,922.53	254.13	7,369.90	0.34%

0000034

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
 TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
 OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
 FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
 EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES

ID	2016		Total	Porce.
	16 Ene-31 Ene	01 Feb-15 Feb		
30	3,224.44	280.39	8,131.20	0.37%
40	2,307.93	200.69	5,820.00	0.26%
50	4,210.43	366.12	10,617.60	0.48%
60	11,552.94	1,004.60	29,133.50	1.32%
80			85,971.78	3.91%

0000035


 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA


**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
 TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
 OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
 FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
 EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES			
ID	2016	Total	Porce.
	16 Ene-31 Ene	01 Feb-15 Feb	
90			83,009.86 3.77%

0000036


 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV**

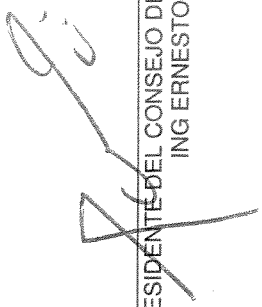
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2015
 INICIO 4 DE DICIEMBRE DEL 2015
 TERMINO 1 DE FEBRERO DEL 2016
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS NATURALES

INVITACION IO-902006998-N114-2015
 OBRA 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
 FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION,
 EN TIJUANA B.C.

PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EROGACIONES			
ID	2016	2016	Total
	16 Ene-31 Ene	01 Feb-15 Feb	Porce.

454,519.96	37,810.84	2'199,672.88
2'161,862.04	2'199,672.88	
20.66%	1.72%	
98.28%	100.00%	

0000037


 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
 ING ERNESTO SANCHEZ SEVILLA



TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. de C.V.
Av. Pio Pico 1525 Zona Centro
C.P. 22000 TIJUANA, B.C.
RFC: TNO810507-6Q8 05-NOV-2015 DV 5

Total a Pagar: \$ 1,335.00
Pagar antes de: 01-DIC-2015
Mes de Facturación: Noviembre
Teléfono: (664) 900 7343
Factura No.: 020115110009069

OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV

CLL JUVENTINO ROSAS 9569
BANOS DE AGUA C Y MANUEL ESPER
20 DE NOVIEMBRE
TIJUANA, BC
C.P. 22100-CR-22101

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



CAR

RFC: OIN0812017DA

Tu Línea TELNOR es un portafolio de beneficios para tu **Negocio**

infinitem.
Exceso de Velocidad
en paquete

Aspel, la solución en Facturación, Recibos de Nómina y Contabilidad Electrónica.

Servicios Cloud, las herramientas que te ayudan a tu negocio a competir como los grandes.

Crédito TELNOR para equipar tu Negocio.

Línea Crédito Negocio* para capital de trabajo.

*Términos y condiciones en telnor.com/negocio Llámanos al 01 800 123 0321

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	2,187.00
Cargos del Mes	+ 1,334.98
Su Pago Gracias 28-Oct-15	- 2,187.00
Cargo por Redondeo	+ 0.40
Crédito por Redondeo*	- 0.38
Saldo al Corte	\$ 1,335.00

(mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicara en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	674.62
Servicio Local	269.10
Celulares	179.52
IEPS 3%	27.63
IVA 16%	184.11
Total	\$ 1,334.98

Atención a Clientes: 01 800 025 2525. Centro de Mantenimiento de Líneas: 050

TELNOR pone a tu alcance **Aspel coi** el brazo derecho de los contadores

Sistema de Contabilidad Integral que cumple con todos los requisitos de la Contabilidad Electrónica

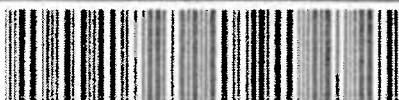
Desde **\$349** al mes impuestos incluidos con cargo a tu Recibo TELNOR

Contrata en telnor.com/aspel

Teléfono: (664) 900 7343 Mes de Facturación: Noviembre Pagar antes de: 01-DIC-2015

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telnor y otros Servicios \$ 1,335.00



66490073430001335007

FECHA: 30 de noviembre de 2015

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 15NB0345356
Clave de R.F.C.: OINo812017DA
Nombre, Denominación o Razón social: OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de noviembre de 2015, a las 15:29 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

Cadena Original:

||OINo812017DA|15NB0345356|30-11-2015|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

Fc10i3yZ7JACV6xIxMQko5nE5IxkeBTzpXUy0fH5f1cAALbBCCBMP149sIaFolFFt/ViNez8Bdtt3RP7WLEsRdbSeh
16U1wR39Y4KDoWdyB6qV1peCkPC3FyOxH80tWvG+Ff1yYrWYhyf1ebDACXLga8FsoNqDBiOuOLIrZat.TZg=



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaSHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICOSAT
Servicio de Administración TributariaOIN0812017DA
Registro Federal de ContribuyentesOBRAS E INFRAESTRUCTURA
DEL NOROESTE
Nombre, denominación o razón
socialIdCIF: 15020387192
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**TIJUANA , BAJA CALIFORNIA A 01 DE OCTUBRE DE
2015**

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OIN0812017DA
Denominación/Razón Social:	OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	OBINSA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE DICIEMBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	26 DE ENERO DE 2009

Datos de Ubicación:

Código Postal: 22100	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JUVENTINO ROSAS	Número Exterior: 9569
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: 20 DE NOVIEMBRE
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	Nombre del Municipio o Delegación: TIJUANA
Nombre del Estado o Distrito Federal: BAJA CALIFORNIA	Entre Calle: CALLE BAÑOS DE AGUA CALIENTE
Y Calle: VIA RAPIDA JOSE FIMBRES MORENO	Correo Electrónico: angelica.p@obinsa.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 664

Número: 9007343

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	40	01/12/2008	
4	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	20	01/12/2008	
3	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	20	01/12/2008	
2	Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	20	01/12/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/12/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/12/2008	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2008	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/12/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/12/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/12/2008	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/12/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

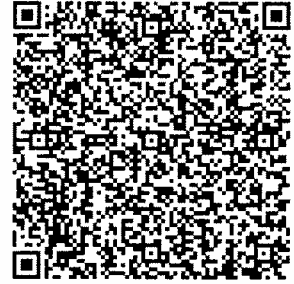
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

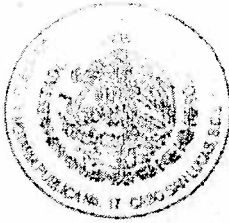
Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2015/10/01|OIN0812017DA|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
nxx+7px0SVsNfKwdSzbibTkwbZyEf+R8hA9W7daVSGi75i8vmpuyhFJ1TSAvnXV1cJRI4iWr1S+VuYQFTnuF41n
kFb076TRncL3vhQ+9TzPpaayoa/U7hXJBtWEOr17yQL62IhTrwp5gUO/eLOHfNI4/5bW2Xe2vJMY6pqTMfhg=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



----- VOLUMEN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE -----

----- ESCRITURA CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO -----

----- En la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil ocho, ANTE MI, Licenciada **MARÍA DEL PILAR GARCÍA OROZCO**, hago constar **LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL** que otorgan los señores **CUAUHTEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO** y **ERNESTO SANCHEZ SEVILLA**, de conformidad a las leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, y al efecto otorgan las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **PRIMERA.-** Los comparecientes **CUAUHTEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO** y **ERNESTO SANCHEZ SEVILLA**, en uso del permiso que otorgó la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el cual se inserta al presente instrumento con posterioridad, están de acuerdo en constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual la sujetan a los siguientes:-----

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPÍTULO PRIMERO** -----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.** -----

----- **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad será "**OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE**", e irá siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de las Iniciales **S.A. DE C.V.**-----

----- **SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Tijuana, Baja California, sin perjuicio de que se establezcan agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-----

----- **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad será de **99 noventa y nueve años**.-----

----- **CUARTO.- OBJETO.-** La sociedad tendrá como objeto en forma enunciativa y no limitativa:-----

----- 1.- La construcción en forma directa o indirecta, ya sea encomendándola a terceros contratistas o subcontratistas, por cuenta propia o de terceras personas físicas o Morales, de toda clase de obras públicas o privadas, comprendiendo entre otros, los rubros de ingeniería civil, arquitectura, topografía, dentro de las áreas industrial, habitacional, comercial, de organización y especiales que se requieran.-----

----- 2.- La Adquisición, enajenación, importación, exportación, manufactura, Procesamiento producción, representación, distribución y el comercio en general, de toda clase de maquinaria, equipo y materias primas relacionadas con la industria de la construcción, así como de los servicios, productos, artículos y elementos necesarios que

Cotejado

Lic. María del Pilar García Orozco

EXPEDIENTE No: 4761.

INSTRUMENTO No: CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO.

VOLUMEN: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DEL 2008.

ACTO: LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL.

LOS COMPARECIENTES CUAUHEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO Y ERNESTO SANCHEZ SEVILLA.

PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE", S.A. DE C.V.

Lote 16 Camino Viejo a San José de Avn. El Pescador
y Camino Real • Edificio Cabe Coahuila • Piso 2
Col. El Médano • Cabo San Lucas, Baja California Sur.



TELS. (624) 144 34 33
142-88-44 / 50 / 51
FAX (624) 109 01 31

E-mail: pilargarcia@notaria17.com
www.notaria17.com

se relacionen con ella.

3.- Dar o recibir en Arrendamiento toda clase de maquinaria pesada y transportista o materiales para la construcción en general.

4.- La adquisición, enajenación, construcción, explotación, operación, administración, dar tomar en arrendamiento, y venta en tiempo compartido de toda clase de bienes raíces e general.

5.- La adquisición, enajenación, producción, elaboración, transformación, acabado importación, exportación, distribución y comercio en general de cualquiera y todos los tipos de bienes, productos y artículos permitidos por la ley.

6.- La urbanización de todo tipo de bienes inmuebles propios de la empresa, así como la instalación de sus servicios, agua, drenaje, alumbrado, y demás que se requieran, incluyendo pavimentación, excavaciones, cimentaciones y estructuras.

7.- La realización de todo tipo de programas y obras públicas y privadas, desarrollo turísticos, con la correspondiente planeación de instalaciones, estudios, proyectos, diseños sistemas de ingeniería y arquitectura: así como la supervisión y dirección de las obras proyectos y el mantenimiento de los inmuebles.

8.- Construir, reparar, decorar y dar mantenimiento a toda clase de edificios, casas, construcciones en general en todos sus ramos.

9.- La Prestación de toda clase de Servicios Profesionales de Asesoría, de Ingeniería, diseños, de consultaría, técnicos y de Supervisión de Obras y Elaboración de Proyectos.

10.- Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, intermediario, distribuidor administrador, representante y, en general, realizar cualesquiera de las actividades anteriormente mencionadas en su propio nombre o en nombre de terceros.

11.- La obtención, adquisición, desarrollo, uso, explotación o enajenación, bajo cualquier título legal, temporal o definitivamente, de derechos de autor, patentes, marcas, franquicias modelos industriales, nombres comerciales, opciones, preferencias, y concesiones para todo tipo de actividad y cualesquiera otros derechos de la propiedad intelectual o industrial, o derechos relativos a los mismos.

12.- Tramitar y recibir todo tipo de créditos, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamo, descuento y crédito, siempre que estas operaciones no requieran concesión especial.

13.- La emisión, aceptación, endoso en general y negociación con toda clase de títulos de crédito.

14.- El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, en relación con el pago o el cumplimiento de deudas u obligaciones propias o de terceros.

15.- Promover organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles, Poseer Adquirir y ser titular de acciones o partes sociales de otras empresas o sociedades Administrar todo tipo de empresas, representarlas y enajenarlas.



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaria Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



---- 16.- La celebración de contratos y operaciones así como de todos los actos necesarios convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores o que pudieran estar relacionados con los mismos, a fin de acrecentar su activo, en los mismos términos en que una persona física puede acrecentar su patrimonio.-----

---- 17.- En general, la realización de toda clase de actos civiles o mercantiles, necesarios o convenientes, anexos o conexos a los fines principales anteriores, entendiéndose que su enumeración es ejemplificativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.-----

----- **NACIONALIDAD** -----

---- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la sociedad es **MEXICANA, CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, sus socios convienen, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII séptima del artículo 2º segundo de la Ley de Inversión Extranjera "LA SOCIEDAD NO ADMITIRÁ DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO SOCIOS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS Y SOCIEDADES SIN "CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS", NI TAMPOCO RECONOCERAN EN ABSOLUTO DERECHOS DE SOCIOS A LOS MISMOS INVERSIONISTAS Y SOCIEDADES"; si por algún motivo o por cualquier evento, alguna de las personas antes mencionadas llegare a adquirir una participación social contraviniendo así lo establecido en esta Cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada, sin que se le dé valor alguno, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

Cotejado

----- **CAPÍTULO SEGUNDO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.** -----

---- **SEXTO. CAPITAL SOCIAL-** El capital social es variable. El capital social variable es ilimitado. De conformidad con lo establecido por el artículo 217 doscientos diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Capital Mínimo de la Sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El Capital Social Mínimo será susceptible de aumentarse y disminuirse mediante el acuerdo favorable que decrete la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo ser protocolizadas las actas en las cuales se haga constar el acuerdo respectivo e inscritas en el Registro Público de Comercio. En el caso de disminución del Capital Social Mínimo, una vez hechas aportaciones posteriores a este acto, deberá efectuarse sin que se afecte el límite requerido que establece el artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiéndose cumplir con las disposiciones legales relativas al caso. "La asamblea de accionistas podrá designar series a las acciones que representan el capital social".-----

---- **SÉPTIMO.- CAPITAL VARIABLE.-** El Capital Máximo autorizado es ilimitado. De



Lic. María del Pilar García Orozco
Notaria Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



----- Cada acción otorgará a su tenedor derecho a 1 un voto en asambleas de accionistas. Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por certificados provisionales o títulos definitivos que ampararán una o más acciones. -----

----- Las acciones que representen el capital social mínimo fijo y el capital social variable, conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. -----

----- Los certificados provisionales de los títulos definitivos de las acciones deberán expedirse de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 111 ciento once, 125 ciento veinticinco y 126 ciento veintiséis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en el siguiente estatuto. -----

----- La sociedad deberá mantener un libro de registro de acciones de conformidad con lo que establece el artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho libro deberá contener, nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números series, clases y demás particularidades. -----

--- **DÉCIMO.- PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** Para el caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, el procedimiento señalado en los artículos 44 cuarenta y cuatro y demás relativos de La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberá de ser observado. Una vez cumplido lo anterior, la sociedad de conformidad con lo solicitado por escrito por el accionista interesado, podrá remplazar el certificado provisional o título definitivo de las acciones perdido, destruido o robado, en el entendimiento de que los certificados provisionales o títulos definitivos de acciones deberán ser expedidos exclusivamente a nombre de la persona física o moral, registrada como titular en el libro de registro de acciones. -----

----- **DÉCIMO PRIMERO.- VINCULACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 130 ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el socio que pretenda enajenar parcial o totalmente sus acciones deberán solicitar por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad con (10) diez días hábiles de anticipación para que autorice la enajenación correspondiente, en cuyo caso dicho órgano convocará con posterioridad a este acto y a la brevedad posible a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a efecto de que las acciones sean ofrecidas a los demás socios, otorgándoles derecho preferencial en proporción a su participación en el capital de la sociedad, por adquirirlas. -----

----- Si el enajenante se tratara del Administrador General Único o en su caso, del Presidente o Secretario del Consejo de Administración, cualesquiera de estos podrán convocar inmediatamente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas donde ofrecerá sus acciones y esta será la encargada de autorizar la enajenación de que se

Cotejado

trate.

----- Si dado el caso los accionistas restantes renunciaren a su derecho preferencial, el socio enajenante propondrá a la asamblea un adquirente de las acciones, cuya inclusión como nuevo socio se sujetará a la aprobación mayoritaria de los accionistas que continúen en la sociedad.

----- En el supuesto de que no fuese aceptado el accionista propuesto, el Órgano de Administración estará autorizado para buscar un nuevo socio y deberá efectuar la venta de las acciones al precio real que tengan las mismas, determinando su valor derivado del dictamen que emita un corredor público, en un término que no excederá de (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se celebre la asamblea.

----- Cuando no sea posible encontrar a un nuevo socio que adquiera las acciones puestas en venta, se convocará de nueva cuenta a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para que acuerde lo conducente.

----- No obstante lo dispuesto en este artículo, podrá efectuarse cualquier transmisión de acciones sin la previa autorización del órgano de administración, y sin sujetarse a las demás estipulaciones del presente artículo, cuando la misma sea autorizada por la totalidad de los accionistas de la sociedad, o cuando tenga como causa un acto corporativo de fusión o escisión de la titular.

----- Los certificados o títulos de acciones emitidos por la sociedad, deberán llevar impresa una leyenda en términos similares al párrafo que a continuación se inserta:

----- "La transmisión de este certificado y de las acciones amparadas por el mismo, está limitada por las disposiciones de los estatutos de la sociedad. Toda transmisión que se efectúe sin sujetarse a tales disposiciones será nula de pleno derecho".

----- **DÉCIMO SEGUNDO.- LIMITACIONES.-** Ningún accionista podrá preñar, gravar, otorgar en fideicomiso, o en factoraje, usufructuar, constituir en depósito, o en cualquier otra forma ceder sus derechos corporativos o patrimoniales sobre las acciones de su propiedad que signifique la intervención en la sociedad de un tercero, sin previo acuerdo favorable del 75% setenta y cinco por ciento de los socios reunidos en asamblea general extraordinaria de accionistas. En caso contrario dicha operación se tendrá como nula absolutamente y no dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la sociedad justificando su interés en dicha operación.

----- Cuando sean motivo de embargo las acciones de un socio, este deberá practicarse teniendo a la vista los títulos respectivos y el embargante no tendrá derecho alguno a intervenir en la vida social de la empresa, y sus derechos serán única y exclusivamente los de recibir o sufrir las ganancias o pérdidas del título asegurado. Si se llegaren a venderse o rematarse judicialmente las acciones, la sociedad no estará obligada a admitir como socio al comprador y para liberarse de ello podrá pagar estas a valor que reporte en libras.

----- **DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE RETIRO.** Cuando algún accionista desee Retirarse voluntariamente de la sociedad, deberá notificarlo por escrito con 30 treinta



Llc. María del Pilar García Orozco

Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



días hábiles de anticipación al Órgano de Administración, para que éste convoque a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en cuyo caso, de ser aprobado el reembolso de las acciones, se disminuirá el capital social y el pago de dichas acciones se efectuará dentro del mes siguiente a la fecha en que se celebre la primera asamblea general ordinaria del siguiente ejercicio social en que se aprueben los estados resultados del año anterior, al valor que aparezca en libros, dictaminando dicho valor por un auditor externo acreditado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

----- El socio que se separe de la sociedad quedará sujeto a la responsabilidad que establece el artículo 14 catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- El derecho de separación no podrá ejercitarse, cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo del capital social o el número de socios.-----

----- **CAPÍTULO TERCERO** -----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

----- **DÉCIMO CUARTO.- ÓRGANO SUPREMO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, misma que podrá reunirse en forma ordinaria o extraordinaria, y en la que se podrá acordar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente o Secretario del Consejo de Administración, aún para el caso previsto en el segundo párrafo del Artículo Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- La Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes y facultades para resolver y ratificar toda clase de actos y operaciones de la sociedad. Las resoluciones tomadas en la Asamblea General de Accionistas deberán ser ejecutadas, según sea el caso, por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único de la sociedad, o por la persona física requerida o designada para ejecutarlas, dichas resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo aquellos ausentes y disidentes.-----

----- La Asamblea celebrada para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la ley o estos estatutos exijan quórum especial, serán extraordinarias, a excepción de lo establecido en el último párrafo del estatuto octavo. Todas las demás asambleas serán ordinarias.-----

----- **DÉCIMO QUINTO.- LUGAR DE CELEBRACIÓN.-** Las asambleas de accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses de la conclusión del ejercicio social. Las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, de accionistas se celebrarán cada vez que sean convocadas por el Consejo de Administración, o el Administrador Único, por cualesquiera dos consejeros, por el comisario de la sociedad o por alguna autoridad judicial de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Cotejado

---- **DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias de las asambleas de accionistas serán hechas por el Administrador Único, por cualquiera de los miembros del consejo de administración o en su caso, por el comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el órgano de administración o el comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir asuntos especificados en su solicitud. Cualquiera dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el órgano de administración o comisario no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, la autoridad judicial competente del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto. ---

---- **DÉCIMO SÉPTIMO.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria para la celebración de la asamblea deberá ser firmada por quien la realice y contendrá: el lugar, fecha y hora de la reunión, Orden del Día, si la correspondiente convocatoria es de conformidad con una primera o segunda convocatoria, y deberán publicarse en un diario de la localidad, con una anticipación de cuando menos 15 quince días naturales antes de la fecha de la asamblea, según lo establece el artículo 186 ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

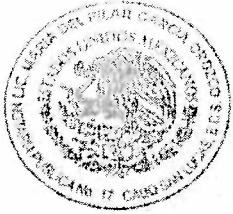
---- **DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEAS SIN CONVOCATORIAS.**- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el capital social está totalmente representado en el momento de la votación. -----

---- Las resoluciones tomadas fuera de la asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o en su caso, de voto limitado, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos los accionistas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre y cuando los acuerdos se confirmen por escrito.-----

---- **DÉCIMO NOVENO.- ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**-----

---- Se deberá convocar y celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio de la sociedad para tratar los asuntos señalados por el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Se podrán convocar y celebrar Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas en cualquier tiempo cada que se requiera tratar asuntos de su materia, no reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

---- **VIGÉSIMO.- DERECHO DE VOTO.**- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado solo tendrán este derecho en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII uno, dos, tres, cuatro, cinco, Seis y siete del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaria Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



Sociedades Mercantiles.-----

----- **VIGÉSIMO PRIMERO.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas deberán asistir personalmente a las asambleas, o bien, ser representado mediante mandatario, en cuyo poder deberá consignarse las facultades necesarias para comparecer a la asamblea y emitir el voto respectivo; o en su caso, por uno de los socios, el cual únicamente podrá representar a un solo accionista, pudiendo votar por él y por su representado. Ni los administradores ni los comisarios podrán representar a un accionista.-----

----- Cuando los accionistas representados sean personas físicas, podrán hacerse representar mediante simple carta poder signada por dos testigos; tratándose de personas morales, la representación se hará constar en contrato de mandato debidamente protocolizado, comúnmente llamado poder notarial.-----

----- **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEPÓSITO DE ACCIONES.-** Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Nacional de Crédito, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la Institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a que se haya conferido el poder al depositante. En caso de que el Accionista hubiere extraviado sus Acciones, o las ovide al momento de ocurrir la asamblea, se acreditará su calidad de Accionista y el número de sus Acciones, a través de certificación que realice la Secretaría en el Libro de Registro de Accionistas que lleva la sociedad.-----

----- **VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.-** Las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración o el administrador único, si lo hubiera, y en su ausencia por el Vicepresidente del mismo, si lo hubiera. Si dichas personas no estuvieran disponibles o no asistieren, la asamblea de accionistas correspondiente designará por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes o los representados en la misma, la persona que deberá de actuar como presidente y secretario, respectivamente de la asamblea de accionistas de que se trate.-----

----- Como secretario de la asamblea desempeñará el cargo quien haya sido designado como tal por el Consejo de Administración y en su defecto quien designe el Presidente de la asamblea.-----

----- El Presidente nombrará a uno o más escrutadores los cuales podrán ser o no accionistas, quien o quienes formularán la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del orden del día.-----

----- **VIGÉSIMO CUARTO.- QUORUM ASAMBLEA ORDINARIA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas por virtud

Cotejado

de primera convocatoria cuando se encuentren representadas en las mismas, por lo menos un 51% cincuenta por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad. Los acuerdos adoptados en las asambleas generales ordinarias de accionistas, legalmente instauradas por primera convocatoria serán válidos cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes. Las asambleas generales ordinarias de accionistas celebradas por virtud de segunda convocatoria serán válidas sin importar el número de acciones que se encuentren representadas, y los acuerdos serán válidos cuando se tomen por el voto favorable de por lo menos el 51% cincuenta por ciento de las acciones que se encuentren presentes.

---- Los acuerdos adoptados fuera de asamblea, tendrán la misma validez que los tomados en asamblea, cuando sean adoptados por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, siempre que se confirmen por escrito.

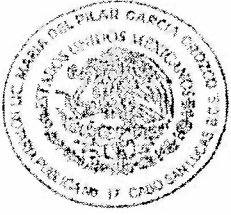
---- **VIGÉSIMO QUINTO.- QUORUM ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-** Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos, el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen, por lo menos del capital social.

---- En virtud de la segunda convocatoria, será necesario que este representado, al menos el 51% cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad más uno del capital social.

---- **VIGÉSIMO SEXTO.- SUSPENSIÓN DE LA ASAMBLEA.-** Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para seguirse al día siguiente, o en la fecha que se acuerde, a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

---- **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONTINUIDAD DE LA ASAMBLEA.-** Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

---- **VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS.-** De todas las asambleas de accionistas, incluyendo aquellas que no se celebren por falta de quórum, deberá levantarse un acta, que se deberá de asentar en el libro de actas de la sociedad; las actas de asamblea de accionistas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario, y en su caso también por los comisarios presentes. Se deberán agregar al apéndice de cada asamblea, la convocatoria, copias de los poderes y cualquier otro documento sometido a las asambleas, asimismo, deberá agregarse la lista de asistencia debidamente firmada por aquellos accionistas presentes y representados en la misma, y firmada por el



Llc. María del Pilar García Orozco

Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



escrutador o escrutadores. Cuando por cualquier causa el acta de la asamblea no pueda ser asentada en el libro de actas de la sociedad, ésta deberá de protocolizarse ante corredor público o notario.

----- Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas deberán ser siempre protocolizadas ante corredor público o notario e inscritas en la sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del lugar del domicilio social, de igual manera para aquellas actas de Asamblea Generales Ordinarias de Accionistas cuando se traten asuntos tales como elección del Administrador Único, funcionarios o comisarios de la sociedad y otorgamiento de poderes generales por esta.

----- **VIGÉSIMO NOVENO.- NULIDAD DE ACUERDOS.-** Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

----- CAPÍTULO CUARTO -----

----- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

----- **TRIGÉSIMO.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que fija la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, pudiéndose nombrar suplentes.

----- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, cuando el consejo esté integrado por dos miembros o más, el presidente del consejo decidirá con voto de calidad durante el primer año, sin embargo dicho voto de calidad pasará al tesorero en el segundo año; de la misma manera, el voto de calidad en mención regresará al presidente en el tercer año y posteriormente volverá con el tesorero en el cuarto año, cambiando así sucesivamente el voto de calidad un año a favor del presidente y al posterior a favor del tesorero.

----- El consejo de Administración sesionará en el domicilio social o en su caso, en cualquier otro lugar fijado en la convocatoria dentro de la República Mexicana.

----- Si en su caso, las resoluciones fuesen tomadas fuera de sesión del consejo por la unanimidad de sus miembros, para todos los efectos legales éstas tendrán la misma validez que si se hubiesen adoptado en sesión, siempre y cuando se confirmen por escrito.

----- Las convocatorias para las sesiones del consejo serán hechas por cualesquiera de los miembros del consejo de administración cuando menos con 5 cinco días hábiles de anticipación a la fecha determinada para la celebración de la sesión correspondiente, estando a lo dispuesto por las cláusulas décima séptima y décima octava de estos Estatutos Sociales, en lo que le fuere aplicable.

----- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración de la sociedad serán preparadas y transcritas en el libro de actas de la sociedad correspondiente, y deberán

Cotejado

contener la fecha, hora y lugar de la celebración de la sesión correspondiente, los nombres de los consejeros propietarios o suplentes presentes, así como los de cualquiera de otra persona que hubieran asistido y los acuerdos tomados, debiendo señalarse si dichos acuerdos fueron tomados por unanimidad o mayoría de votos de los presentes. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán ser firmadas por las personas que hayan actuado como presidente y secretario respectivamente.

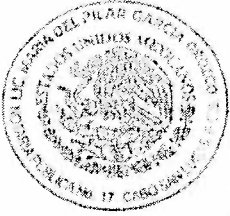
TRIGÉSIMO PRIMERO.- DURACIÓN.- La duración del cargo de Consejero o Administrador Único, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea el caso, tendrá la representación legal de la empresa, y deberán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento y desarrollo del objeto social; con ese fin, el Administrador General Único o el Presidente del Consejo de Administración, se encontrarán investidos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, según sea el caso, de los más amplios poderes y facultades que se enuncian a continuación:

1.- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, con todos los poderes generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- El mandatario se encontrará investido con el Poder General amplísimo para actos de administración de conformidad con el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, comodato, de crédito sin garantía, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra naturaleza.

3.- Representar a la sociedad con Poder General amplísimo para ejercer Actos de Dominio de conformidad con tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, poderes para llevar a cabo toda clase de contratos y actos, incluyendo aquellos que puedan implicar la disposición y gravamen de bienes.



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaria Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



muebles o inmuebles de la sociedad.-----

----- 4.- Poder general para otorgar, firmar, aceptar, suscribir, librar, avalar, girar y endosar toda clase de títulos de crédito, de conformidad con los artículos noveno y décimo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- 5.- El mandatario podrá abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias y de valores de la sociedad, hacer depósitos y girar con éstas y designar personas para los efectos anteriores.-----

----- 6.- Poder para otorgar poderes, generales o especiales, dentro del ámbito de sus poderes y facultades que les fueron conferidos por el consejo de administración de la sociedad, y poder para revocarlos y otorgarlos con o sin facultades de sustitución o con o sin facultades para otorgar poderes dentro del ámbito de sus facultades otorgadas por los apoderados, pudiendo revocar cualquier sustitución de los poderes otorgados.-

----- 7.- El mandatario en su calidad de representante legal, tendrá todas las facultades de Administración en el área laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Baja California Sur o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.-----

----- 8.- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete Constitucional. -----

----- 9.- El mandatario podrá nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

Cotejado

----- La función de administrador único o consejeros propietarios y suplentes del consejo de administración es compatible con la función de director o gerente general o gerentes o sub-gerentes de la misma. -----

----- 10. De la misma forma el mandatario podrá celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo e intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. -----

----- 11.- Delegar en uno o varios consejeros suplentes, o en su caso, a un tercero, la ejecución de uno o varios actos para casos concretos y determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. -----

----- 12.- Convocar a Asambleas Generales de Socios, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea. -----

----- **TRIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DE GERENTES.-** La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales, sean o no accionistas de la Sociedad, los que podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la asamblea o por cualesquiera de los órganos de administración antes mencionados, según sea el caso correspondiente. Los gerentes tendrán representación legal de la Sociedad, de conformidad con las facultades que específicamente le sean conferidas, en el entendido de que en todo momento sólo podrán ejercer sus atribuciones y desempeñar sus actividades de acuerdo a lo que le haya indicado la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración. -----

----- **TRIGÉSIMO CUARTO.- SUSTITUCIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** A falta de Administrador Único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será sustituido por la persona que la Asamblea General elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, que en caso de que quedara vacante dicho puesto, este será sustituido por su suplente, o en su defecto, por la persona quien funja como Secretario del Consejo en ese momento, quien quedará investido automáticamente de las facultades con las que se ostentaba el Presidente en los términos descritos en el estatuto Trigésimo Segundo. -----

----- CAPÍTULO QUINTO -----

----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- **TRIGÉSIMO QUINTO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.-** La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios Propietarios. Asimismo, podrán nombrarse comisarios suplentes. Los comisarios propietarios y suplentes, no necesitan ser accionistas de la sociedad pero tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en los artículos 166 ciento sesenta y seis, y del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento setenta y siete, de la Ley -----



Llic. María del Pilar García Orozco
Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas a través de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrán nombrar o remover libremente a los comisarios. -----

---- **TRIGÉSIMO SEXTO- TERMINO.-** El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo.-----

---- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FACULTADES.-** El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en los artículos 166 ciento sesenta y seis, y del 169 ciento sesenta y nueve al 173 ciento setenta y tres, 176 ciento setenta y seis, y 177 ciento setenta y siete, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- **TRIGÉSIMO OCTAVO.- REMUNERACIÓN.-** El Comisario recibirá la remuneración que señale la Asamblea General de Accionistas.-----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **GARANTIAS DE LOS ADMINISTRADORES** -----

---- **TRIGÉSIMO NOVENO.- ESTABLECIMIENTO Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS.-** Si al juicio de la Asamblea General de Accionistas considerara necesario, el Comisario y los Consejeros caucionarán el desempeño de su cargo, o bien dicha Asamblea podrá exentar al Comisario, Administradores y demás funcionarios referidos de así estimarlo procedente. -----

----- **CAPÍTULO SÉPTIMO** -----

----- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA** -----

---- **CUADRAGÉSIMO.- EJERCICIO SOCIAL.-** Los ejercicios sociales de la sociedad, coincidirán con el año calendario, salvo que ésta quede constituida con posterioridad al primero de enero, en cuyo caso el primer ejercicio se iniciará en la fecha de su constitución y concluirá el treinta y uno de diciembre de este año. -----

---- En los casos en que la sociedad entre en liquidación o sea fusionada, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación o se fusione y se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación debiendo coincidir este último con lo que al efecto establece el artículo 11 once del Código Fiscal de la Federación. -----

---- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- INFORMES ANUALES.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se presentará a la Asamblea General de Accionistas un informe de estado financiero del órgano de administración, que será sometido a la consideración de la Asamblea que se celebre anualmente. En caso de que exista Comisario o Consejo de Vigilancia, previamente a la aprobación de los estados financieros, deberá oírse a éstos. -----

---- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.-** La presentación de la información financiera corresponderá al órgano de administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al o a los comisarios con 30 treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria De Accionistas. -----

Cotejado

---- **CUADRAGÉSIMO TERCERO.- INFORMACIÓN DEL COMISARIO.-** El o los comisarios por lo menos 20 veinte días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de accionistas, rendirá un Informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el cual deberá de reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **CUADRAGÉSIMO CUARTO.- DISPONIBILIDAD DE LOS INFORMES.-** La información financiera, sus anexos y el Informe del comisario, permanecerán en poder del órgano de administración durante los 15 quince días anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general anual de accionistas para que puedan ser examinados por los mismos en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del Informe correspondiente.

---- **CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Cualesquiera utilidades netas obtenidas en cada ejercicio social, una vez que sean aprobados los estados financieros y el balance, deberán distribuirse de la siguiente manera:

---- **1.-** El 5% cinco por ciento de la utilidad deberá aplicarse al fondo de reserva legal, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto hasta que dicho fondo sea equivalente a una quinta parte del capital social;

---- **2.-** Se podrá deducir la cantidad que se considere necesaria para constituir cualquier reserva de fondos; y

---- **3.-** Las utilidades restantes, si las hubiere, podrán distribuirse como dividendos entre los accionistas, según se determine en la asamblea de accionistas correspondientes.

---- **CUADRAGÉSIMO SEXTO.- PÉRDIDAS.-** Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- **CAPÍTULO OCTAVO** -----

----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

---- **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN.-** Una vez disuelta la sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

---- **CUADRAGÉSIMO NOVENO.- BASES PARA LA LIQUIDACIÓN.-** A falta de disposiciones expresas dadas en contrario por la asamblea, a los liquidadores, la



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



liquidación se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- **QUINGUAGÉSIMO.- ASAMBLEAS EN LIQUIDACIÓN.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea de accionistas en los términos que previenen los estatutos desempeñando al respecto de ella, el órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondan al órgano de administración.-----

----- **QUINGUAGÉSIMO PRIMERO.- COMISARIO EN LA LIQUIDACIÓN.-** El comisario desempeñará durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumpla, respecto al órgano de administración.-----

----- **QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO.- CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN.-** Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocaran a Asamblea General de Accionistas para que en ella se examine el estado de cuentas de la liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiera.-----

----- **CAPÍTULO NOVENO** -----

----- **RESERVAS** -----

----- **QUINGUAGÉSIMO TERCERO.- RESERVAS.-** La Asamblea General de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea de accionistas tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.-----

----- **CAPÍTULO DÉCIMO** -----

----- **ARBITRAJE** -----

----- **QUINGUAGÉSIMO CUARTO.- ARBITRAJE.-** Cualquiera controversia que se llegare a presentar derivada del presente contrato, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, las partes convienen en sujetarse al arbitraje comercial, y sujetarse a lo establecido en el título cuarto del libro quinto del Código de Comercio en vigor, con sujeción a las disposiciones a que se refiere el estatuto Quincuagésimo Cuarto del presente contrato.-----

----- **CLAÚSULAS TRANSITORIAS** -----

----- **PRIMERA.-** Las acciones que integran el capital mínimo han sido íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas en las siguientes porciones: -----

----- **ACCIONISTAS** ----- **ACCIONES** ----- **VALOR** -----

----- "A" ----- "B" -----

otetajado

----- ERNESTO SANCHEZ SEVILLA -----50-----1950---\$1'000,000.00--

----- (SON CINCUENTA ACCIONES FIJAS TIPO "A", Y MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES TIPO "B" VARIABLES.- CON VALOR TOTAL DE UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- CUAUHEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO -50-----1950---\$1'000,000.00-

----- (SON CINCUENTA ACCIONES FIJAS TIPO "A", Y MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ACCIONES TIPO "B" VARIABLES.- CON VALOR TOTAL DE UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- TOTAL-----100-----3900---\$2'000,000.00--

----- (TOTAL ACCIONES: CIEN ACCIONES TIPO "A" FIJAS Y TRES MIL NOVECIENTAS ACCIONES TIPO "B" VARIABLES.- CON VALOR TOTAL DE DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- Por consiguiente se emitirán en el término de Ley, CIEN ACCIONES COMUNES, representativas del capital social mínimo, cuyo valor nominal reporta la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, es decir, la cantidad total de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

----- SEGUNDA.- Los accionistas considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General Ordinaria, adoptan los siguientes acuerdos:-----

----- a).- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, designándose para tal efecto a las siguientes personas, quienes ostentarán los siguientes cargos:-----

----- ERNESTO SANCHEZ SEVILLA ----- PRESIDENTE-----

----- CUAUHEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO ----- TESORERO-----

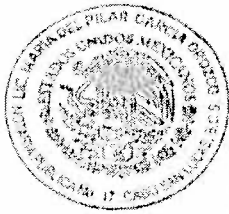
----- RESPICIO CASTRO SÁNCHEZ ----- COMISARIO-----

----- El PRESIDENTE del Consejo de Administración, tendrá la representación legal de la empresa, y ostentarán la firma social ejecutando los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, por lo tanto quedan investidos de los más amplios poderes y facultades que se enuncian en el estatuto Trigésimo Segundo.-----

----- TERCERA.- Se hace constar que el Consejo de Administración de esta Sociedad ha aceptado sus cargos y se les exenta de caucionar su manejo en los términos del Estatuto Trigésimo Noveno, otorgándoles un voto de confianza por la labor que estos realicen y las funciones que desempeñen; Sin embargo, dicha caución podrá ser establecida en lo posterior por la Asamblea General de Accionistas.-----

----- CUARTA.- Se designa como Apoderado Especial de la sociedad al señor RESPICIO CASTRO SÁNCHEZ, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:-----

----- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaria Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República y sus correlativos y concernientes de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, por lo que gozará de manera enunciativa más no limitativa, de las siguientes facultades: Para el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios de cada estado de los Estados Unidos Mexicanos, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo juntas de conciliación, Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales, ejercitar toda clase de acciones, sin importar su naturaleza, interponer toda clase de demandas y contestarlas, oponer excepciones, formular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusable, desistirse de lo principal, de sus incidentes, interponer toda clase de recursos y desistirse de aquellos, incluyendo el Juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente, rendir toda clase de pruebas, reconocer formar y documentos, objetar éstos y reargüíros de falsos, asistir a audiencias, juntas, diligencias y almonedas, transar toda clase de asuntos, hacer posturas, pujas, mejoras y obtener para la sociedad la adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título o medio legal; efectuar cesiones de derechos, formular acusaciones, denuncias y querrelas, otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público, Local o Federal, causas en las cuales podrá ejercitar lo más amplios poderes que el caso requiera. Este poder incluye los poderes y facultades más amplias que el caso requiera, e incluye los poderes y facultades que requieren los artículos 9 nueve, 11 once, 46 cuarenta y seis, 57 cincuenta y siete, 523 quinientos veintitrés, 602 seiscientos dos párrafo II segundo (romano), 692 seiscientos noventa y dos 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 788 setecientos ocho, 865 ochocientos sesenta y cinco, 866 ochocientos ochenta y seis, 868, ochocientos sesenta y ocho, 876 ochocientos setenta y seis, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 888 ochocientos ochenta y ocho y 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo en vigor y cualesquier otro artículo aplicables y/o conexos; y en general estará facultado para agotar y realizar sin limitación alguna, todos los trámites necesarios en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato. -----

----- b).- Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos y concernientes de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los estados de los Estados Unidos Mexicanos, que sean necesarios para acrecentando y conservando los negocios de la sociedad, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, facultades para celebrar contratos de crédito sin garantía, de obra, de

Cotejado

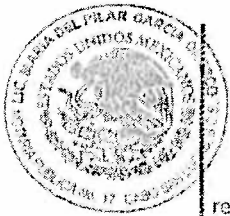
prestación de servicios, atípicos y de cualquier otra naturaleza, así como para hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes; incluyendo adquirir participación en el capital de otras sociedades; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de crédito; constituir fianzas a favor de la sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal; Así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con organizaciones auxiliares del crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos y convenio de la forma, términos y modalidades que crea convenientes; siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

----- c).- Facultad para realizar toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, Secretaría de Economía, Secretaría de Gobernación, de Comercio Exterior, de Ecología o cualesquier otras de orden administrativo, ya sean del orden Federal, estatal o municipal, así como para presentar toda clase de avisos, declaraciones, documentos, registros, solicitudes y autorizaciones que sean necesarias o convenientes.

----- d).- Facultad para representar a la asociación en todos y cada uno de los asuntos en los que esta se encuentra relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos, llevar a cabo inscripciones patronales, liquidaciones de cuotas obrero patronales, altas y bajas de trabajadores, y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y la asociación.

----- e).- Facultad para llevar a cabo, la contratación ante la Comisión Federal de Electricidad, del servicio de energía eléctrica, así como llevar a cabo cancelaciones o quejas.

----- f).- Poder tan amplio como en derecho se requiera para que en nombre y representación de la Poderdante, asista, comparezca y lleve a cabo todo tipo de trámites administrativos y legales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitar ante ella la Clave de Identificación Electrónica del Contribuyente (CIEC), suspensión de actividades, liquidación de la asociación, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la asociación; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales;



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



recibir todo tipo documentos relativos al Registro Federal de Contribuyentes; realizar las altas, bajas y modificaciones del Registro Federal de Contribuyentes; dar avisos de modificaciones de obligaciones fiscales; emitir avisos de suspensión de temporal o en su caso definitiva de actividades de la poderdante; realizar el cambio de domicilio social de la asociación; representar a la asociación ante toda clase de autoridades Administrativas de carácter fiscal, ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público, Administración de Fiscalización y Recaudación, sean locales o federales, teniendo el apoderado especial aquí designado el carácter de REPRESENTANTE LEGAL en los términos del artículo 19 diecinueve del Código Fiscal de la Federación, y demás relativos de las Leyes de carácter fiscal, entendiéndose que se otorga este mandato en los términos mas amplios que en derecho proceda, sin incurrir en la responsabilidad de la obligación solidaria a que alude el artículo 26 veintiséis de propio Código Fiscal de la Federación.

----- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES** -----

----- **EXTERIORES** -----

----- Se tramitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, el cual agrego una copia cotejada a mi apéndice bajo el número de esta escritura y legajo marcado con la letra "A".-----

----- Y a la letra dice:-----

----- "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL. DELEGACIÓN DE LA S.R.E.-----

----- Por el margen superior derecho.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE.-----

----- PERMISO.- 0203081.- EXPEDIENTE.- 20080202729.- FOLIO 081106021011.-

----- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MICHELLE DIAZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:-----

----- **OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE**-----

----- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 veintisiete Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y 14 catorce del

Cotejado

Reglamento de La Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efecto si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Tijuana, B.C. a 06 de noviembre de 2008

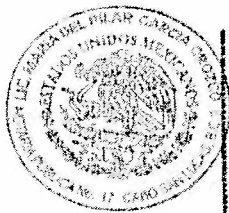
EL DELEGADO. Una firma ilegible. - LIC. NORBERTO SAUL TERRAZAS ARREOLA.

En el margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que diga: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA, SUR.

RÉGIMEN LEGAL DEL MANDATO

EL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".

EL ARTÍCULO 2468 DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA BAJA CALIFORNIA SUR, DICE A LA LETRA: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con



Lic. María del Pilar García Orozco

Notaria Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.



este carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto a lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

----- **GENERALES** -----

----- Los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad ser: -----

----- **ERNESTO SANCHEZ SEVILLA** de nacionalidad mexicana, mayor de edad, Ingeniero civil, casado, originario de Tijuana, Baja California, donde nació el día dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en calle Paseo de los Parques 15135 (quince mil ciento treinta y cinco), fraccionamiento El Valle, en Tijuana, Baja California; quien procedió a identificarse ante la suscrita con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cual agrego copia cotejada al apéndice con el número de ésta escritura y legajo marcado con la letra "B"-

----- **CUAUHTEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO**, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, Ingeniero, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en Carretera a San José de Cabo, Callejón del Mirador, Villa número 79 (setenta y nueve), El Tezal, Cabo San Lucas, Baja California Sur; quien se identificó ante la suscrita con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral; de la cual se agrega una copia cotejada en mi apéndice bajo el número de escritura cuatro mil.-----

----- **LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:** -----

----- A) Que los insertos que contiene el presente instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y fueron cotejados, de los cuales se agrega una copia cotejada a mi apéndice. -----

----- B) Que conceptúo a los comparecientes como personas con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley toda vez que no encontré en ellos signos evidentes de incapacidad natural ni tengo noticias de que estén sujetos a interdicción. -----

----- C) Que solicité a los señores **CUAUHTEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO** y **ERNESTO SANCHEZ SEVILLA**, su cédula de identificación fiscal, y al no proporcionármela les advertí de lo dispuesto por las disposiciones fiscales en vigor, por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el aviso a que se refieren dichas disposiciones, misma que agregaré a mi apéndice bajo el legajo correspondiente.-----

----- D) En cuanto al impuesto sobre la renta y bajo protesta de decir verdad,

Cotejado

manifestaron estar al corriente en el pago de dicho impuesto, sin comprobarlo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos y a quienes por tanto les hice las prevenciones de Ley.

---- E) Que personalmente leí y explique el contenido de este instrumento a los comparecientes los señores **CUAUHTEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO** y **ERNESTO SANCHEZ SEVILLA**, y a quienes les advertí de su alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio, así como de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 15 quince de su reglamento, de la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, dentro de los siguientes treinta días, a partir de esta fecha, debiendo exhibirme dentro de dicho plazo, copia de la solicitud relativa, para acatar dicho dispositivo legal.

---- F) Enterados los comparecientes de su alcance y consecuencias legales y manifestándose conformes con su contenido, lo aprobaron, ratificaron y firmaron.

----- DOY FE -----

---- Firmado.- **CUAUHTEMOC EDGAR VELAZQUEZ FIERRO**.- Firmado.- **ERNESTO SANCHEZ SEVILLA**.

---- FIRMADO ANTE MI EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y AUTORIZO EN DEFINITIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.- FIRMA DE LA NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR DE NOTARIA.

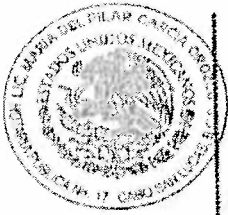
---- **NOTA PRIMERA**.- En Cabo San Lucas, Baja California Sur, con fecha primero de diciembre del año dos mil ocho, expedí copia certificada para todos los efectos fiscales y legales a que haya lugar.

----- DOY FE -----

---- EN VIRTUD DE HABERSE CUBIERTO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, HABIENDO QUEDADO UN TANTO DE ESTA ESCRITURA EN MI VOLUMEN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE DE MI PROTOCOLO, EXPIDO EL PRIMER ORIGINAL EN DOCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR AMBOS LADOS Y UNA FOJA ÚTIL IMPRESA POR UN SOLO LADO, PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "**OBRA E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE**", S.A. DE C.V.

---- VA DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO CONFORME A LA LEY.

----- DOY FE -----



Lic. María del Pilar García Orozco

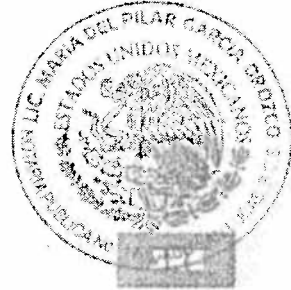
Notaría Pública No. 17
Cabo San Lucas, B.C.S.

----- CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; AL PRIMER DIA DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. -----

María del Pilar García Orozco



Cotejado



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS CONSTITUCIONALES
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PERMISO: 0203031
CAPITULO: 20000202729
RUBRO: 061106021011

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el ciudadano MICHELLE DIAZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se concede el permiso para constituir una SA DE CV con la siguiente denominación:

OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE

Este permiso quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inscriba la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acudieren a otorgar ante el órgano público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

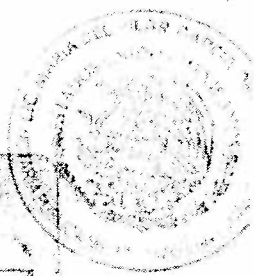
Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se otorga mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los sesenta días siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 inciso primero de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Tijuana, BC, a 06 de noviembre de 2008

EL DELEGADO

MICHAEL NORBERTO SAUL TERRAZAS ARREOLA


COTEJADO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR


ESTADO: 31
SEXO: H

CIUDAD: SAN CRISTÓBAL DE LA SIERRA
CALLE: CALLE DE LOS PARQUES 15138
C.P.: 23860
MUNICIPIO: COTATEPEC
CÓDIGO DE BARRAS: 0000107045843
IDENTIFICACION: 10000101
SECRETARÍA: SINSVERT/05020001/000



DELEGACIÓN: COTATEPEC
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten Signature]



COTEJADO

[Handwritten mark]



BOLETA DE INSCRIPCION

Slr1801

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS
EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28948 * 2

Control Interno: Fecha de Prelación:
7 * 10 DICIEMBRE 2008

Referencias Registradas:

Denominación:

OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

Municipio:

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Mediante Documento:

Del Fedatario:

5518

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA OROZCO

Se inscribieron los siguientes actos:

Acto	Descripción	Fecha Registrada	Referencia
M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: afa5d42223dea418bb79421ca8420ac09197aaaf0	10-12-2008	1

Derechos de Inscripción:

Fecha: 10 DICIEMBRE 2008

Monto: \$1,223.20

Subtotal: \$1.00

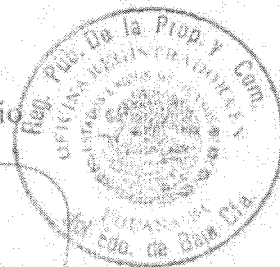
Boleta de Pago No. 1652713

EL CALIFICADOR: 300

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO

El C. Registrador Público de Comercio

LIC. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CASTRO



SECCION DE COMERCIO

Mexicali, Baja California a 01 de Diciembre de 2015.

C.P. ANA DELIA QUINTERO LÓPEZ

DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA
DE LA S.P.F.
PRESENTE

Por medio del presente autorizamos a que por vía electrónica sean depositados los importes de los pagos por concepto del servicio que presta esta empresa al Gobierno del Estado de Baja California.

Razón Social	OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL NOROESTE SA DE CV
Banco	BANCO REGIONAL DE MONTERREY SA DE CV(BANREGIO)
Nº de Cuenta	090-01097-001-5
Moneda	M.N.
Plaza	TIJUANA BAJA CALIFORNIA
Sucursal	TIJUANA CAMPESTRE 090
Clabe	058028900109700157

Sin otro particular, agradezco de antemano sus atenciones y me despido quedando a sus órdenes en caso de cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

ANTONIO E MENDEZ ADAME

NOMBRE

Certifica

BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A.

BANCO [SELLO Y FIRMA ORIGINAL]



OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE SA DE CV

OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Juventino Rosas No. 9569, Col. 20 de Noviembre,
Tijuana, Baja California, Mexico, C.P 22100
R.F.C. OIN0812017DA
NUMERO DE CERTIFICADO: 00001000000201366685
NUMERO Y AÑO DE APROBACION: 0 0

Table with 2 columns: Factura, TIJ 75, FECHA, Diciembre 1 2015 - 16:38:03

CLIENTE: 103007010

Table with 2 columns: NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DOMICILIO: CALZADA INDEPENDENCIA No. 994 CENTRO CIVICO, CIUDAD: MEXICALI BAJA CALIFORNIA MEXICO C.P 21000, RFC: GEB4603194H7

Table with 4 columns: CANTIDAD, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA, P. UNITARIO, IMPORTE. Row 1: 1.00, Anticipo de Obra CORRESPONDIENTE AL 30 % DEL MONTO ASIGNADO DEL CONTRATO NO. C-AGI-15-TIJ-SI-114, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION, EN TIJUANA, B.C., No Aplica, 659,901.86, 659,901.86

C.P. ANGELICA PEREZ GUTIERREZ
REPRESENTANTE LEGAL
OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL
NOROESTE, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

EMITIDA EN TIJUANA, B.C. EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Table with 2 columns: SUBTOTAL (659,901.86), IVA (105,584.30), TOTAL (765,486.16)

Table with 2 columns: Documento Válido, IMPORTE CON LETRA SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.

Table with 4 columns: VERSION CFDI: 3.2, FORMA DE PAGO: NO IDENTIFICADO, CUENTA DE PAGO:, REGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL

Table with 2 columns: QR code, Metadata (Folio fiscal, No de Serie del Certificado del SAT, Fecha y hora de certificación, Sello digital del CFDI, Sello del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT)

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
- <cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" version="3.2" serie="TIJ"
  folio="79" fecha="2015-12-02T16:42:24"
  sello="rJHCcd9dhQT6Z/fk2ziFBk3uNc/27BNIEqIEaZr0Azwu+SA0xHAS7WZeEjjeDZC1DyGXklcebxBMv1QKPqzAG3zMap3CaWWk2hDRUkcP/kUZngz
  formaDePago="PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION" noCertificado="0000100000020136685"
  certificado="MIIEwTCCA6mgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAyMDEzNjY2ODUwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwwggVMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbiBcI
  subTotal="659901.86" TipoCambio="1.00" Moneda="Peso Mexicano" total="765486.16" tipoDeComprobante="ingreso" metodoDePago="NO
  IDENTIFICADO" LugarExpedicion="Juventino Rosas 9569 , Col. 20 de Noviembre, 22100, Tijuana, Tijuana, Baja California, Mexico">
- <cfdi:Emisor rfc="OIN0812017DA" nombre="OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.">
  <cfdi:DomicilioFiscal calle="Juventino Rosas" noExterior="9569" colonia="Col. 20 de Noviembre" localidad="Tijuana" municipio="Tijuana"
    estado="Baja California" pais="Mexico" codigoPostal="22100" />
  <cfdi:RegimenFiscal Regimen="Régimen General de Ley Personas Morales" />
</cfdi:Emisor>
- <cfdi:Receptor rfc="GEB4603194H7" nombre="GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA">
  <cfdi:Domicilio calle="CALZADA INDEPENDENCIA" noExterior="994" colonia="CENTRO CIVICO" localidad="MEXICALI" municipio="MEXICALI"
    estado="BAJA CALIFORNIA" pais="MEXICO" codigoPostal="21000" />
</cfdi:Receptor>
- <cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Concepto cantidad="1.00" unidad="NO APLICA" noIdentificacion="001" descripcion="Anticipo de Obra PAGO DEL 30 % DEL MONTO
    ASIGNADO DEL CONTRATO NO. C-AGI-15-TIJ-SI-114, CORRESPONDIENTE A LA OBRA: PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE
    FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION, EN TIJUANA. B.C." valorUnitario="659901.86" importe="659901.86" />
</cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="105584.30">
  - <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado impuesto="IVA" tasa="16.00" importe="105584.30" />
  </cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
  <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
    instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
    selloCFD="rJHCcd9dhQT6Z/fk2ziFBk3uNc/27BNIEqIEaZr0Azwu+SA0xHAS7WZeEjjeDZC1DyGXklcebxBMv1QKPqzAG3zMap3CaWWk2hDRUkcP/
    FechaTimbrado="2015-12-02T18:42:28" UUID="D953AD0E-68A0-4C90-A5F8-2C37CD88113B"
    noCertificadoSAT="00001000000202864883" version="1.0"
    selloSAT="atquHpiBMZxkoZsFYQRheocZ9P2N3KbFBF22CbAD9USkuwhNooWpM4fIHUpQGH3kn+/+mbxhcnREjZGCH2RdjCJEous01gZgVLQIXn1c,
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION 02/12/2015	NUMERO DE FIANZA 88272483 00000 0000	MONTO DE FIANZA 255,162.05	MONTO DEL MOVIMIENTO 255,162.05	312 CUMPLIMIENTO OBRA
-----------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 05/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA NO. 994 CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C., 4TO. PISO DEL EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO.

PARA GARANTIZAR POR OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN : JUVENTINO ROSAS NO. 9569, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P.22100, TIJUANA, B.C., R.F.C. OIN 081201 7DA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. C-AGI-15-TIJ-SI-114 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2015 RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA 10010053607 PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO EN CALLE FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCIÓN, EN TIJUANA, B.C. POR UN IMPORTE DE: \$2,551,620.54 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N) INCLUYE I.V.A., ESTA FIANZA SE EXPIDE HASTA POR LA CANTIDAD DE: \$255,162.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD; HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN EL MISMO; DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA AUTORICE POR ESCRITO SU LIBERACION, LA AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ACEPTA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN FIADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA Y ESTAR CONFORME EN QUE SE LE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL. FIN DE TEXTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000000904700001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

jsodvqe9sSUI2AULVhow018R8cQD6MBgOAXsg+s1o959g5049xEaJC44xZho6KxMgWZczhnIjYEr4k2LrmfTfy/gceA8Ld1TjOANYI1Su7ReEFpkdfvagJAU0e9EKCG05dao/a7TPC1boK9pzbNmCC5TmJmnsVZBf79DvovPmyw=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2724 8300 0063 9193 5

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

[Firma]
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com
Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI Página 1 de 1



FECHA DE EXPEDICION 02/12/2015	NUMERO DE FIANZA 88272477 00000 0000	MONTO DE FIANZA 765,486.16	MONTO DEL MOVIMIENTO 765,486.16	313 ANTICIPO OBRA
-----------------------------------	---	-------------------------------	------------------------------------	-------------------

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALZADA INDEPENDENCIA NO. 994 CENTRO CIVICO, MEXICALI, B.C., 4TO. PISO DEL EDIFICIO DEL PODER EJECUTIVO.

PARA GARANTIZAR POR: OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN : JUVENTINO ROSAS NO. 9569, COL. 20 DE NOVIEMBRE, C.P.22100, TIJUANA, B.C., R.F.C. OIN 081201 7DA LA CORRECTA APLICACION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL EN SU CASO DEL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ 765,486.16 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.) ,INCLUYE EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 30 % DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO, C-AGI-15-TIJ-SI-114 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL 2015 POR UN IMPORTE DE \$2,551,620.54 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 54/100 M.N) INCLUYE I.V.A. RELATIVO A LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: 10010053607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE FRESA, COLONIA MORITA, SEGUNDA SECCION, EN TIJUANA, B.C., CON UNA DURACION DE 60 DIAS NATURALES A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 01 DE FEBRERO DEL 2016.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE EL MONTO RECIBIDO COMO ANTICIPO AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, SE AMORTICE O SE RECUPERE EN SU TOTALIDAD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN. AFIANZADORA CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ÉSTA PÓLIZA SE REFIERE AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 279, 282,283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, Y ESTAR CONFORME EN QUE SE APLIQUE DICHO PROCEDIMIENTO.

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 00000904700001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

JQD6EMMDbWK2Bz+LXNGCQ/QM/FaQ5Ccx9n693GGAEuZgrOJdd5nzyn0ysEA8JmVCHDVvanWzCGXQoms3NRRwCER/ZrocS hJQL6je0fCFisZMB091+Get79Hj01otyEPdOG/FMTldfVY1rzeCI0rmfEPBFL3s1xdrN5wH828dwbQ=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2724 7700 0063 9186 2

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

[Firma]
DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Teléfono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina GUADALAJARA: RUBEN DARIO 811 PISO 1, Colonia PRADOS PROVIDENCIA Deleg. GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44670, JALISCO MEXI Página 1 de 1



**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE INVERSION SECTORIAL
REVISION DE CONTRATOS / CONVENIOS**

EJECUTOR: DELEGACION DE LA SIDUE EN TIJUANA-ROSARITO

NO. DE CONTRATO: C-AGI-15-TIJ-SI-114
TIPO: ADJUDICACION DE CONTRATO
CONTRATISTA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL NOROESTE, S.A DE C.V.

OBRA: 53607 PAVIMENTACION DE CONCRETO EN CALLE MORITA II SECCION, EN TIJUANA B.C.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO DE ADJUDICACION		
<input checked="" type="checkbox"/>	CONTRATO / CONVENIO		
<input checked="" type="checkbox"/>	CARATULA DE CONTRATO		
<input checked="" type="checkbox"/>	CATALOGO DE CONCEPTOS Y/O PRESUPUESTO		
<input checked="" type="checkbox"/>	PROGRAMA DE EJECUCION Y EROGACIONES		
<input type="checkbox"/>	TERMINOS DE REFERENCIA		
<input checked="" type="checkbox"/>	ACTAS DE APERTURA Y FALLO		
<input type="checkbox"/>	DICTAMEN DEL FALLO/TECNICO (SEGÚN CORRESPONDA)		
<input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTACION DE LA EMPRESA CONTRATADA		
<input checked="" type="checkbox"/>	FIANZA CUMPLIMIENTO	88272483 00000	\$ 255,162.05
<input checked="" type="checkbox"/>	FIANZA ANTICIPO	88272477 00000	\$ 765,486.16
<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURA DE ANTICIPO	TIJ 75	\$ 765,486.16

FECHA DE RECIBIDO 08/12/2015

FECHA DE ENVIO A FIRMA DE SECRETARIO _____

FECHA DE TRAMITE 09/12/2015

OBSERVACIONES: FALTA ESCANEAR OFICIO FIRMADO Y LA HOJA FIRMADA DEL CONTRATO. EN TRAMITE DE FIRMA

REVISO

Vo.Bo.

LIC. RAMON ALVAREZ ESPINOZA
ANALISTA

ARQ. HELIA MARISOL VAZQUEZ
JEFE DE DPTO.

AUTORIZADO

ING. PEDRO R. FERNANDEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR